

**SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
SUTEL**

- ✦ **Estados Financieros y Opinión de los Auditores**
- ✦ **Al 31 de diciembre del 2019**
- ✦ **Informe final**

ÍNDICE

| | <u>Páginas</u> |
|--|----------------|
| Opinión de los Auditores Externos | 3-6 |
| Estado de Situación Financiera | 7-8 |
| Estados de Rendimiento financiero | 9-10 |
| Estados de Flujos Efectivo | 11-12 |
| Estados de Cambios en el Patrimonio | 13 |
| Notas a los Estados Financieros | 14-93 |
| Anexos | 94-100 |

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de la SUTEL
Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL)

Opinión

Hemos auditado los estados financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones, que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2019; el estado de rendimientos financieros, el estado de cambio en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo, por el año terminado en esa fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos materiales, la situación fiel de la situación financiera de la Superintendencia de Telecomunicaciones, al 31 de diciembre del 2019; así como los resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) adoptadas por la Dirección General de Contabilidad Nacional.

Fundamentos de la Opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestra responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la Superintendencia de Telecomunicaciones, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Regulación de la Profesión del Contador Público y Creación del Colegio (Ley 1038); con el Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA, por sus siglas en inglés) que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros; y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Otros asuntos

1. En cumplimiento del Decreto No. 39665-MH, la entidad completó sus procesos de implementación de la Normativa Contable NIC-SP, excepto la adopción en su totalidad de la NICSP 17 Propiedad, planta y equipo, tal y como se detalla en la nota 36. Las disposiciones transitorias de la metodología de implementación de las NIC-SP emitida por la Contabilidad Nacional, definen un plazo de 5 años para completar este proceso. Dicho proceso de reconocimiento de la totalidad de los activos finalizó en el mes de enero del 2019.

2. Este informe de auditoría debe leerse en conjunto con los estados financieros auditados del Fideicomiso 1082-001-GPP SUTEL-BNCR al 31 de diciembre de 2019. A la fecha de emisión de este informe de auditoría del Fideicomiso 1082-001-GPP SUTEL-BNCR con corte al 31 de diciembre de 2019 se encuentra en el proceso de realización, por lo que la partida Inversiones patrimoniales, método de participación, se ha registrado sobre los estados financieros internos del mismo Fideicomiso.
3. Al 31 de diciembre de 2019, SUTEL mantiene transacciones con ARESEP, como se detalla en la nota 34.

Responsabilidad de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros

La administración es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público adoptadas por la Contabilidad Nacional (NICSP), y del Control Interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la Superintendencia de Telecomunicaciones de continuar como entidad en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la entidad en funcionamiento y utilizando el principio contable de la entidad en funcionamiento excepto si los responsables del gobierno corporativo tienen intención de liquidar la Superintendencia de Telecomunicaciones o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables del gobierno corporativo de la Superintendencia de Telecomunicaciones son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la SUTEL.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de desviación material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una desviación material debida a fraude es más elevado que en el caso de una desviación material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Superintendencia.
- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la Administración, de la base contable de negocio en marcha y, basados en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Superintendencia para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Superintendencia deje de ser un negocio en marcha.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno corporativo de la Superintendencia de telecomunicaciones en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría que planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, incluyendo cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de nuestra auditoría.

Esta opinión de contador público independiente es para conocimiento del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones y del público en general.

**DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS
CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS**

Lic. Ricardo Montenegro Guillén
Contador Público Autorizado N° 5607
Póliza de Fidelidad N° 0116 FIG 7
Vence el 30 de setiembre de 2020

San José, Costa Rica, 03 de abril del 2020.

“Exento del timbre de Ley número 6663 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, por disposición del artículo 8.”

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
SUTEL
(San José, Costa Rica)

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

Al 31 de diciembre del 2019 y 2018
(Expresado en miles de colones costarricenses)

| | <u>Nota</u> | <u>2019</u> | <u>2018</u> |
|---|-------------|---------------------------|---------------------------|
| Activos | | | |
| Activo corriente | | | |
| Efectivo y equivalente de efectivo | 3 | 1.582.219 | 567.413 |
| Inversiones a corto plazo | 4 | 4.366.166 | 6.381.491 |
| Cuentas por cobrar corto plazo | 5 | 3.522.364 | 3.250.080 |
| Inventario | 6 | 4.122 | 4.142 |
| Otros activos a corto plazo | 7 | 295.875 | 215.323 |
| Total activo corriente | | <u>9.770.746</u> | <u>10.418.449</u> |
| Activo no corriente | | | |
| Cuentas por cobrar a largo plazo | 8 | 51.859 | 51.859 |
| Bienes no concesionados | 9 | 1.457.595 | 1.627.820 |
| Inversiones patrimoniales-método de participación | 10 | 200.846.700 | 200.978.810 |
| Total activo no corriente | | <u>202.356.154</u> | <u>202.658.489</u> |
| Total activos | | <u>212.126.900</u> | <u>213.076.938</u> |

(Continúa...)

(Finaliza)

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
SUTEL
(San José, Costa Rica)

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

Al 31 de diciembre del 2019 y 2018
(Expresado en miles de colones costarricenses)

| | <u>Nota</u> | <u>2019</u> | <u>2018</u> |
|---|-------------|---------------------------|---------------------------|
| Pasivos y patrimonio | | | |
| Pasivos | | | |
| Pasivo corriente | | | |
| Deudas a corto plazo | 11 | 537.269 | 520.252 |
| Fondos de terceros y en garantía | 12 | 130.943 | 103.028 |
| Provisiones y reservas técnicas a corto plazo | 13 | 1.009.260 | 898.499 |
| Total pasivo corriente | | <u>1.677.472</u> | <u>1.521.779</u> |
| Total pasivos | | <u>1.677.472</u> | <u>1.521.779</u> |
| Patrimonio | | | |
| Capital inicial | | 185.748 | 185.748 |
| Transferencias y donaciones de capital | | 470 | 470 |
| Reservas | | 201.596.710 | 174.579.375 |
| Resultados acumulados | | 9.772.231 | 9.106.691 |
| Ahorro del periodo | | (1.105.731) | 27.682.875 |
| Total patrimonio | 14 | <u>210.449.428</u> | <u>211.555.159</u> |
| Total pasivo y patrimonio | | <u>212.126.900</u> | <u>213.076.938</u> |
| Cuentas de orden | 39 | <u>2.970.490</u> | <u>2.493.465</u> |

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
SUTEL
(San José, Costa Rica)
ESTADOS DE RENDIMIENTO FINANCIERO
Por los periodos terminados el 31 de diciembre del 2019 y 2018
(Expresado en miles de colones costarricenses)

| | <u>Nota</u> | <u>2019</u> | <u>2018</u> |
|--|-------------|-------------------|-------------------|
| Ingresos | | | |
| Contribuciones sociales diversas | 15 | 14.555.956 | 13.459.438 |
| Contribuciones sociales | | 14.555.956 | 13.459.438 |
| Multas sanciones administrativas | 16 | 61.910 | 28.742 |
| Multas sanciones remates y confiscaciones de origen no tributario | | 61.910 | 28.742 |
| Derechos administrativos | 17 | 7.900.855 | 9.346.376 |
| Ingresos y resultados positivos por ventas | | 7.900.855 | 9.346.376 |
| Renta de inversiones y de colocación de efectivo | 18 | 492.176 | 589.369 |
| Otros ingresos de la propiedad | 18.1 | 4.008 | 3.122 |
| Ingresos de la propiedad | | 496.184 | 592.491 |
| Otras transferencias de capital | | --- | 24.375.520 |
| Total transferencias de capital | 19 | --- | 24.375.520 |
| Resultado positivo por tenencia por exposición a la inflación | | 18.406 | 369.251 |
| Resultados positivos de inversiones patrimoniales y participación | | 5.182.918 | 3.700.004 |
| Otros ingresos y resultados positivos | | 14.099 | 31.679 |
| Recuperación de Provisiones y reservas técnicas | | 96.426 | --- |
| Otros ingresos | 20 | 5.311.849 | 4.100.934 |
| Total de ingresos | | 28.326.754 | 51.903.501 |

(Continúa...)

(Finaliza)

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
SUTEL
(San José, Costa Rica)
ESTADOS DE RENDIMIENTO FINANCIERO
Por los periodos terminados el 31 de diciembre del 2019 y 2018
(Expresado en miles de colones costarricenses)

| | | <u>2019</u> | <u>2018</u> |
|---|-----------|---------------------------|--------------------------|
| Gastos | | | |
| Gasto de personal | 21 | 4.439.266 | 4.314.329 |
| Servicios | 22 | 5.337.851 | 5.195.226 |
| Materiales y suministro consumidos | 23 | 27.238 | 31.520 |
| Consumo de bienes distintos de inventarios | 24 | 491.767 | 527.980 |
| Pérdidas por deterioro y desvalorización de bienes | | 107 | --- |
| Deterioro de inversiones y cuentas por cobrar | 25 | 4.738 | 25.096 |
| Cargos por provisiones y reservas técnicas | 26 | 208.868 | 265 |
| Gastos de funcionamiento | | <u>10.509.835</u> | <u>10.094.416</u> |
| Transferencias corrientes | 27 | 22.779 | 25.199 |
| Transferencias corrientes | | <u>22.779</u> | <u>25.199</u> |
| Resultados negativos por tenencia y por exposición a la inflación | | 13.603 | 515.911 |
| Resultado negativo de inversiones patrimoniales e intereses | | 18.856.440 | 11.390.730 |
| Otros gastos y resultados negativos | | 29.828 | 2.194.370 |
| Otros gastos | 28 | <u>18.899.871</u> | <u>14.101.011</u> |
| Total de gastos | | <u>29.432.485</u> | <u>24.220.626</u> |
| Ahorro o desahorro | | <u>(1.105.731)</u> | <u>27.682.875</u> |

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
SUTEL
(San José, Costa Rica)

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO

Por los periodos terminados el 31 de diciembre del 2019 y 2018
(Expresado en miles de colones costarricenses)

| Descripción de la Cuenta | Notas | 2019 | 2018 |
|--|--------------|-------------------|-------------------|
| <u>Actividades de operación</u> | | | |
| 1. Entradas de efectivo | | | |
| Cobro por contribuciones sociales | | 14.115.587 | 13.340.325 |
| Cobro de derechos y traspasos | | 7.901.410 | 9.336.138 |
| Multas, sanciones, remates y confiscaciones | | 193.096 | 127.829 |
| Transferencias corrientes recibidas | | 497.568 | 1.691.297 |
| Otros cobros | | 1.205.320 | 24.715.110 |
| Total entrada de efectivo | 29 | 23.912.981 | 49.210.699 |
| 2. Salidas de Efectivo | | | |
| Pago por beneficios al personal | | 2.849.101 | 2.778.887 |
| Pago por servicios y adquisición de inventario | | 7.222.260 | 6.083.234 |
| Pago por prestaciones de la seguridad social | | 838.143 | 812.463 |
| Pagos por otras transferencias | | --- | 1.112.834 |
| Otros pagos por actividades de operación | | 758.023 | 24.924 |
| Total salidas de efectivo | 30 | 11.667.527 | 10.812.342 |
| Total entradas / salidas netas actividades de operación | | 12.245.454 | 38.398.357 |

(Continúa...)

(Finaliza)

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
SUTEL
(San José, Costa Rica)

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO

Por los periodos terminados el 31 de diciembre del 2019 y 2018
(Expresado en miles de colones costarricenses)

| | <u>Notas</u> | <u>2019</u> | <u>2018</u> |
|--|--------------|---------------------|---------------------|
| Actividades de inversión | | | |
| Entradas de efectivo | | | |
| Venta de valores e inversiones | | 18.658.315 | 32.421.257 |
| Total entradas de efectivo | 31 | 18.658.315 | 32.421.257 |
| Salidas de efectivo | | | |
| Compra de valores e inversiones | | 16.647.609 | 33.473.591 |
| Otros | | 13.241.354 | 37.814.662 |
| Total salidas de efectivo | 32 | 29.888.963 | 71.288.253 |
| Total entradas / salidas netas actividades de inversión | | (11.230.648) | (38.866.996) |
| Total entradas / salidas netas en efectivo | | 1.014.806 | (468.639) |
| Más: saldo inicial de caja | | 567.413 | 1.036.052 |
| Igual: saldo final de caja | | 1.582.219 | 567.413 |

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
SUTEL
(San José, Costa Rica)

ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

Por los periodos terminados el 31 de diciembre del 2019 y 2018
(Expresado en miles de colones costarricenses)

| | Reservas | Transferencias y donaciones de Capital | Reservas | Ahorro o Desahorro Acumulado | Ahorro o desahorro del periodo | Total Patrimonio |
|---|-----------------|---|--------------------|---|---|-----------------------------|
| Saldo al 31 de diciembre del 2017 | 185.748 | 470 | 161.982.575 | 8.545.071 | 13.286.528 | 184.000.392 |
| Traslado a ahorro del periodo | --- | --- | --- | 13.286.528 | (13.286.528) | --- |
| Reserva para proyectos y programas (FONATEL) 2017 | --- | --- | 12.596.800 | (12.596.800) | --- | --- |
| Ajuste adopción NICSP 17 | --- | --- | --- | (139.420) | --- | (139.420) |
| Ajuste o ahorro acumulado | --- | --- | --- | 11.312 | --- | 11.312 |
| Ahorro del periodo en ejercicio | --- | --- | --- | --- | 27.682.875 | 27.682.875 |
| Saldo al 31 de diciembre del 2018 | 185.748 | 470 | 174.579.375 | 9.106.691 | 27.682.875 | 211.555.159 |
| Traslado a ahorro del periodo | --- | --- | --- | 27.682.875 | (27.682.875) | --- |
| Reserva para proyectos y programas (FONATEL) 2018 | --- | --- | 27.017.335 | (27.017.335) | --- | --- |
| Ahorro del periodo en ejercicio | --- | --- | --- | --- | (1.105.731) | (1.105.731) |
| Saldo al 31 de diciembre del 2019 | 185.748 | 470 | 201.596.710 | 9.772.231 | (1.105.731) | 210.449.428 |

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
SUTEL
(San José, Costa Rica)
NOTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
Al 31 de diciembre del 2019 y 2018

Nota 1 - Norma general de revelaciones

San José, Costa Rica. Oficentro Multipark, 100 metros norte de Construplaza, Guachipelín de Escazú, edificio Tapantí. T- 506 4000-0000, Fax-506-2215-6821, correo electrónico: gestiondocumental@go.cr, call center 800-88-78835, página web www.sutel.go.cr, apartado postal 151-1200 San José.

Ley de Creación

La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) fue creada mediante la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones N° 8860, publicada en La Gaceta 158, del 13 de agosto del 2008.

Paralelamente, mediante la Ley General de Telecomunicaciones N° 8642, se emite normativa relacionada que le brinda amplias potestades a la Sutel para garantizar el derecho universal al servicio de telecomunicaciones, y promover los derechos de los usuarios y la competencia efectiva. Entre otras funciones se destacan la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, autorizar la operación de la explotación de redes públicas de telecomunicaciones, administrar el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel) para financiar el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, establecer las tarifas de telecomunicaciones y sancionar las infracciones administrativas.

Funciones

La Sutel es un órgano de desconcentración máxima adscrito a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep) le corresponde regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones. Será independiente de todo operador de redes y proveedor de servicios de telecomunicaciones, y estará sujeta al Plan Nacional de Desarrollo de las telecomunicaciones y a las políticas sectoriales correspondientes. Constituye la parte operacional y ejecutora de lo que dictamina el Ministerio de Ciencia Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT). Ejecuta a su vez la asignación del espectro radioeléctrico que realiza el MICITT (presenta informes técnicos, elimina interferencias). Para ello aplica y fortalece los principios de universalidad y solidaridad, asegura la eficiencia, la igualdad, la continuidad, la calidad, la información y una mayor y mejor cobertura, promueve mejores alternativas en la prestación de servicios, y vela por la privacidad y confidencialidad en las comunicaciones. Para alcanzar sus objetivos se sirve de la promoción de la competencia efectiva en el mercado de las telecomunicaciones.

Competencias de la SUTEL

Las competencias de la SUTEL se derivan de los siguientes artículos:

- Arts. 10, 29, y 76 de la Ley General de Telecomunicaciones (Ley N°. 8642);
- Arts. 36, 60 y 81 de la Ley de la ARESEP (Ley N°. 7593) y del
- Art. 39 de la Ley de Fortalecimiento de Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones (Ley N°. 8660).

Objetivos Fundamentales

- a) Aplicar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones, para lo cual actuará en concordancia con las políticas del sector, lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, la Ley General de Telecomunicaciones, las disposiciones establecidas en esta Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables.
- b) Administrar el Fondo Nacional de Telecomunicaciones y garantizar el cumplimiento de las obligaciones de acceso y servicio universal que se impongan a los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones.
- c) Promover la diversidad de los servicios de telecomunicaciones y la introducción de nuevas tecnologías.
- d) Garantizar y proteger los derechos de los usuarios de las telecomunicaciones.
- e) Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones.
- f) Asegurar, en forma objetiva, proporcional, oportuna, transparente, eficiente y no discriminatoria, el acceso a los recursos escasos asociados con la operación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones.
- g) Controlar y comprobar el uso eficiente del espectro radio eléctrico, las emisiones radio eléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales y los recursos de numeración, conforme a los planes respectivos.
- h) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones de acceso e interconexión que se impongan a los operadores de redes de telecomunicaciones, así como la interoperabilidad de dichas redes.
- i) Establecer y garantizar estándares de calidad de las redes y de los servicios de telecomunicaciones para hacerlos más eficientes y productivos.

- j) Velar por la sostenibilidad ambiental en la explotación de las redes y la prestación de los servicios de telecomunicaciones.
- k) Conocer y sancionar las infracciones administrativas en que incurran los operadores de redes y los proveedores de servicios de telecomunicaciones; así como establecer la responsabilidad civil de sus funcionarios.

Los elementos que conforman el Plan Estratégico Institucional de la SUTEL para el quinquenio 2016-2020, según el acuerdo del Consejo de la SUTEL 021-052-2016 son:

Misión

“Somos el regulador y la autoridad de competencia que actúa de forma pertinente, oportuna y efectiva en el mercado de telecomunicaciones para garantizar la protección de los derechos de los usuarios y la universalización de los servicios.”

Visión

“Ser la autoridad técnica que promueve la inversión, la competencia efectiva e innovación en el mercado de telecomunicaciones, que alinea los intereses de los diversos actores hacia el desarrollo de una sociedad totalmente conectada.”

Valores Institucionales

Excelencia
Compromiso
Transparencia
Sinergia
Imparcialidad
Innovación

Valores Personales

Responsabilidad
Respeto
Lealtad

Objetivos Estratégicos

- 1- Promover la competencia en el sector para mejorar la calidad, la no discriminación, la equidad y la justicia de la atribución y asignación del espectro entre los diversos usuarios.
- 2- Actuar proactivamente en la protección y empoderamiento de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones.

- 3- Promover la inversión en el sector de las telecomunicaciones para contribuir con la mejora de la competitividad nacional.
- 4- Ampliar la cobertura y acceso a los servicios de telecomunicaciones de acuerdo a la política pública.
- 5- Fortalecer la organización dirigiendo acciones hacia la mejora en los procesos de gestión administrativa (planificación, capital humano, gestión documental, contratación y financiera); sustentado en la calidad de servicios y en Tecnologías de información.

Estrategias

Estrategias - Objetivo Estratégico 1

- 1.1 Promover la competencia en el sector de Telecomunicaciones para mejorar las condiciones del mercado.
- 1.2 Establecer un sistema de evaluación de la regulación que sirva como fundamento para a toma de decisiones.
- 1.3 Monitorear y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico según atribuciones y usos establecidos en el marco jurídico nacional.

Estrategias: Objetivo Estratégico 2

- 2.1 Empoderar al usuario de los servicios de Telecomunicaciones con información relevante sobre sus derechos y calidad de los servicios.
- 2.2 Mejorar la capacidad de diálogo transparente con los actores participantes (operadores y usuarios) del mercado.

Estrategias: Objetivo Estratégico 3

- 3.1 Regular el desarrollo del uso compartido de infraestructura esencial, para el despliegue de redes de telecomunicaciones.
- 3.2 Desarrollar la Sutel Digital (Uso de las tecnologías de información y comunicación, para apoyar la toma de decisiones en la Sutel y sus procesos sustantivos).

Estrategias: Objetivo Estratégico 4

- 4.1 Impulsar la universalización de los servicios y el desarrollo de redes de alta velocidad en comunidades vulnerables.

4.2 Lograr una inversión eficaz y prospectiva de los recursos para el cumplimiento de la política pública y objetivos del Fondo de Servicio Universal.

Estrategias: Objetivo Estratégico 5

5.1 Lograr una gestión eficiente y coordinada del cobro de los cánones para reducir la morosidad.

5.2 Disponer de una gestión institucional eficiente y eficaz orientada a resultados por medio de una mejora continua de procesos.

5.3 Establecer un sistema de Gestión del Conocimiento, Investigación y desarrollo.

5.4 Lograr una eficaz y eficiente asignación, uso y evaluación de los recursos financieros para el logro de la gestión institucional y del ordenamiento jurídico.

5.5 Mejorar la gestión de la SUTEL mediante el establecimiento de un Sistema de gestión de proyectos para el cumplimiento de los objetivos institucionales y asignados por el ordenamiento jurídico.

Nota 2- Principios, políticas y prácticas contables.

2.1) Base para el registro contable y revelación de la información financiera

Siguiendo disposiciones gubernamentales, los estados han sido preparados conforme lo siguiente:

- a) Los estados financieros de la SUTEL son preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, en concordancia con el decreto 36961-H y 39665-MH del Ministerio de Hacienda y su Dirección de Contabilidad Nacional. El Consejo de SUTEL aprobó la implementación y adopción de las NICSP como Normativa aplicable mediante acuerdo 04-36-2015 del 6 de agosto de 2015.
- b) Conforme a las circulares emitidas por la Contabilidad Nacional (CN). Esta última actúa como Órgano rector que tiene la potestad de proponer las normas que rigen la contabilidad de las Entidades Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.
- c) Procedimientos aplicables y relacionados con los estados financieros de la Institución; el Consejo de la SUTEL aprobó mediante los acuerdos 017-034-2014 y 010-034-2015, los procedimientos a la Dirección General de Operaciones los cuales incluyen para el área financiera los siguientes:
 - P-FI-01 Facturación del canon de regulación
 - P-FI-02 Gestión de cobro canon de regulación
 - P-FI-03 Gestión de pago proveeduría-finanzas
 - P-FI-04 Registros contables

- P-FI-05 Elaboración y presentación de estados financieros
- P-FI-06 Gestión de inversiones
- P-FI-07 Control de ingresos recaudados por el FONATEL según el artículo 38 de la Ley General de Telecomunicaciones N° 8642 y traslado al Fideicomiso
- P-FI-10 Control de ingresos Canon de Espectro recaudado por el Ministerio de Hacienda
- P-FI-11 Anticipos y liquidaciones Caja Chica
- P-FI-12 Custodia y liberación de garantías

d) Las cifras de las notas a los estados financieros están dadas en miles de colones costarricenses.

2.2) Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP)

Las NICSP son un conjunto de normas de contabilidad de aplicación mundial para las instituciones del sector público, exceptuando empresas públicas; emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB por sus siglas en inglés), entidad integrante de la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés).

2.3) Método de devengado

La Superintendencia de Telecomunicaciones registra por el método de devengado, con el cual las transacciones y otros hechos son reconocidos cuando ocurren (y no cuando se efectúa su cobro o su pago en efectivo o su equivalente). Por ello, las transacciones y otros hechos se registran en los libros contables y se reconocen en los estados financieros de los ejercicios con los que guardan relación. Los elementos reconocidos sobre la base contable de acumulación (o devengo) son: activo, pasivo, activos netos, patrimonio neto, ingresos ordinarios y gastos.

2.4) Gestión continua o negocio en marcha

La actividad del ente público se extiende por tiempo indefinido, de manera permanente y continua, a menos que disposiciones legales establezcan lo contrario. Cuando se crea un órgano o ente público con respaldo de una ley se considera que sus actividades se desarrollarán de forma continua excepto que en la misma se estipule un plazo determinado para su funcionamiento, así se informará en las notas a los estados financieros; pero cuando ocurra un evento interno o externo con respaldo jurídico tal que suponga el fin del objetivo para el cual se constituyeron o en su defecto sea transformado el órgano o ente público en un ente privado, se puede considerar por terminado su ciclo económico.

2.5) Período económico

El período económico inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

2.6) Moneda funcional

Los registros contables son registrados y revelados en colones costarricenses. El colón es la moneda de curso legal en la República de Costa Rica.

2.7) Estados financieros separados y consolidados

La SUTEL no es una entidad económica por lo que no tiene entidades controladas, por tal sus estados financieros no son consolidados.

2.8) Presupuesto

El presupuesto de la SUTEL está conformado por 4 programas presupuestarios:

- Administración superior (Consejo y Dirección General de Operaciones).
- Regulación de las telecomunicaciones (Dirección General de Calidad y Dirección General de Mercados).
- Especiales (Canon de reserva del Espectro).
- Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Contribución especial parafiscal a Fonatel).

Está formado por 3 fuentes de financiamiento:

- Canon de Regulación de Telecomunicaciones
- Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico
- Contribución Parafiscal del Fondo Nacional de Telecomunicaciones.

En el mes de abril se presenta el proyecto de Cánones y en setiembre de cada año se presenta a la Contraloría General de la República el proyecto de presupuesto del año siguiente para la correspondiente aprobación. Se ejecuta en un año calendario a partir del mes de enero hasta el mes de diciembre y el cual es a base de efectivo.

Se incluye los siguientes informes presupuestarios:

- Superávit acumulado
- Ejecución de ingresos
- Ejecución de egresos
- Conciliación superávit presupuestario versus estados financieros

Cabe mencionar que la Contabilidad Nacional todavía no finaliza la homologación del plan de cuentas contables con las partidas presupuestarias.

2.9) Políticas de inversiones

La directriz 18-H en su artículo 1 publicada en la gaceta N°233 del 3 de diciembre de 2014 dispone que los bancos públicos: Banco Nacional de Costa Rica, Banco de Costa Rica, Banco Crédito Agrícola de Cartago y Banco Popular y de Desarrollo Comunal adoptarán una política permanente y sostenible de captación e inversión financiera de recursos de transacciones provenientes de las entidades públicas que formen parte de la administración central, así como a los otros entes públicos o privados que reciban transferencias de forma directa o indirecta por parte de la administración central, entes públicos no estatales, las sociedades con participación minoritaria del sector público y las entidades privadas, en relación con los recursos de la Hacienda Pública que administren o dispongan, por cualquier título, para conseguir sus fines y que hayan sido transferidos o puestos a su disposición, mediante partida presupuestaria o norma parafiscal, sin renunciar a mantener los parámetros de eficiencia y calidad de los servicios que prestan.

El decreto 40981-H en su artículo 29 publicado el 23 de marzo del 2018 dispone que las entidades públicas deberán cumplir con las Políticas Generales de Captación establecidas por la Tesorería Nacional para la adquisición de títulos de Gobierno, incluyendo las garantías judiciales y otras cauciones ordenadas por el Poder Judicial, así como las garantías requeridas a las entidades como las ambientales, entre otras. Para la adquisición de cualquier otro tipo de activo financiero, se deberá contar con la autorización previa de la Tesorería Nacional

En procura de cumplir con el principio de anualidad, se invierten los fondos ociosos en inversiones financieras, cuyo vencimiento se encuentre dentro del mismo año calendario, dejando un remanente en efectivo, con el cual se pretende cubrir las necesidades institucionales, tomando como referencia el flujo de caja mensual estimado.

2.10) Arrendamientos

Los arrendamientos que tiene la SUTEL son operativos y se registran en el Estado de Rendimiento Financiero como gastos durante el plazo establecido de los arrendamientos, entre ellos: alquiler de edificios, equipo de cómputo, medición y servidores, además del Sistema Nacional de Monitoreo del espectro radioeléctrico y el Sistema de monitoreo de la Calidad de las redes.

2.11) Método para la determinación de las cuentas incobrables

Para determinar los porcentajes se incluyó la experiencia del Área de Tesorería, quien estuvo de acuerdo con los porcentajes establecidos por el Área de Contabilidad, los cuales son como se describen a continuación:

| Distribución Porcentual de las cuentas incobrables | |
|---|-------------------------------|
| Intervalo en mora | Porcentaje por aplicar |
| Mora de 91-180 días | 10% |
| Mora de 181 a 270 días | 20% |

| Distribución Porcentual de las cuentas incobrables | |
|---|-------------------------------|
| Intervalo en mora | Porcentaje por aplicar |
| Mora de 271-365 días | 60% |
| Mora de más de 365 días | 100% |

Con base en la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público No. 3, que establece en el párrafo 43, que se debe afectar el resultado (ahorro/desahorro) del periodo en que se esté trabajando.

Según procedimiento denominado “Registros contables P-FI-04” en donde se incluye la instrucción de trabajo “Cierre de auxiliares IT.FI-04.1” en el punto 4 .11 establece el cálculo de la provisión de Incobrables de cuentas por cobrar para las facturas pendientes del Canon de Regulación. Mediante el sistema administrativo financiero denominado ERP, se genera el cálculo de la provisión de incobrables con los saldos pendientes de las cuentas por cobrar de facturas del canon de regulación al cierre del mes en curso, y se reversa en forma automática el registro contable generado en el mes anterior de esta forma se actualiza el saldo en la provisión de incobrables y el gasto por deudores incobrables.

2.12) Activos de propiedad, planta y equipo

En cumplimiento de la Directriz CN-01-2005 artículo 2, todos los activos propiedad planta y equipo se registran al costo, los desembolsos que se capitalizan son aquellos que aumentan la vida útil del activo, o cuando aumenta su capacidad de servicio.

2.13) Valuación de activos intangibles

Son registrados originalmente al costo. Su amortización es calculada por el método de línea recta sobre el período de su vigencia. El software se amortiza en un período de tres años.

2.14) Registro de los documentos por cobrar (corto y largo plazo)

Cuando se lleva a cabo el registro del documento o arreglo de pago se registran los primeros 12 meses en el corto plazo y el resto en el largo plazo. De acuerdo con lo anterior y con esta metodología siempre habrá 12 meses dentro del corto plazo y el resto en el largo plazo, esto debido a que en todos los meses se hará un asiento de ajuste para reflejar los documentos por cobrar a corto plazo.

2.15) Registro de ingresos

SUTEL registra ingresos sin contraprestación de servicios bajo la base de devengo, ya que sus transacciones no son de intercambio, por ser el ente Regulador de las telecomunicaciones en el país.

2.16) Aspecto monetario

Las transacciones son registradas en la moneda de curso legal de nuestro País, el colón. En el caso de pasivos en moneda extranjera se registran y cancelan con base en el tipo de cambio de venta del dólar fijado por el BCCR, los activos en dólares se registran al tipo de cambio de compra del día fijado por el BCCR.

Las cuentas corrientes en dólares se ajustan al tipo de cambio de compra del último día de cada mes y el ajuste se registra en la cuenta de diferencial cambiario del ingreso o gasto según corresponda.

Para los anticipos y liquidación de viáticos en el exterior se utilizará el tipo de cambio según el “Reglamento de Gastos de Viajes y de Transporte para Funcionarios Públicos”, emitido por la Contraloría General de la República en su artículo 46, en el que indica que para los anticipos en dólares se utilizará el tipo de cambio de referencia dado por el Banco Central de C.R. correspondiente a la fecha en que se gire dicho anticipo; y el tipo de cambio que se utilizará para calcular la liquidación de los viáticos será el mismo que utilizó la Administración para girar el anticipo.

A la fecha de emisión de estos estados financieros, los tipos de cambio de referencia del Banco Central de Costa Rica del dólar estadounidense fueron:

| | 2019 | 2018 |
|--------|---------|---------|
| Compra | ¢570.09 | ¢604.39 |
| Venta | ¢576.49 | ¢611.75 |

2.17) Impuesto de renta

Según el oficio DGT-443-2010, del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Tributación, la Superintendencia de Telecomunicaciones no está sujeta a este impuesto, ya que la función de regulación que el ordenamiento jurídico confía a la SUTEL es de naturaleza eminentemente administrativa y por ende es incompatible con el concepto de "actividad lucrativa del sujeto pasivo".

También indica el oficio que “...*así como que los miembros de la SUTEL ejercerán sus funciones y cumplirán sus deberes en forma concordante con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, en los planes de desarrollo sectoriales, y en las políticas sectoriales correspondientes...*” por lo tanto “...*las inversiones financieras o superávits que pudiera generar la SUTEL, no se encuentran sujetas al pago del Impuesto sobre la renta, siempre y cuando estos recursos pecuniarios sean utilizados con fines que garanticen el bienestar social para los habitantes del país.*”

2.18) Depreciación

La política contable para el registro de la depreciación se lleva a cabo mediante el procedimiento P-FI-04 específicamente en la instrucción IT.FI-04.1 Cierre de auxiliares punto 4.1.

La depreciación se calcula por el método de línea recta, con base en la vida útil de los activos y de acuerdo con lo establecido en la tabla por la Dirección General de Tributación.

Método de Línea Recta: su nombre se desprende del hecho de que el valor en libros del activo decrece linealmente con el tiempo, ya que cada año se tiene el mismo costo de depreciación. La depreciación anual se calcula dividiendo el costo inicial o base del activo menos su valor de salvamento (si lo hay) por la vida útil del bien.

La ecuación es la siguiente:

$$Dt = \frac{P-VS}{n}$$

Donde:

- t = año, 1,2,...n
- Dt = depreciación anual
- P = Costo inicial o base no reajustada
- VS = Valor de salvamento *
- n = Vida depreciable esperada (años de vida útil)

* La Superintendencia de Telecomunicaciones no aplica ningún valor de salvamento, por lo que el mismo es cero.

La depreciación se calcula utilizando el método de línea recta, de acuerdo con la vida útil estimada, para cada una de las clases de activos; según el siguiente detalle:

| Detalle | Método | Porcentaje de depreciación anual |
|--------------------------------|---------------|---|
| Equipo de cómputo | Línea recta | 20% |
| Equipo mobiliario y de oficina | Línea recta | 10% |
| Maquinaria | Línea recta | 10% |
| Equipo de transporte | Línea recta | 10% |
| Equipo de comunicación | Línea recta | 10% |
| Edificios | Línea recta | 2% |

2.19) Fideicomiso BNCR-SUTEL

El fideicomiso No.1082 fue suscrito por los representantes de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) y los representantes del Banco Nacional de Costa Rica (BNCR), tomando plena eficacia a partir del referendo de la Contraloría General de la República el 22 de febrero del 2012 e iniciando movimientos contables en el mes de marzo del 2012.

El fideicomiso tiene como actividad principal la gestión de los proyectos y programas que se realicen con cargo a los recursos de FONATEL, para el cumplimiento de los objetivos fundamentales de acceso universal, servicio universal y solidaridad.

La finalidad del fideicomiso es ser un instrumento jurídico y administrativo para la gestión de los proyectos y programas que se realicen con cargo a los recursos de FONATEL, su normativa y reglamentación relacionada, las metas y prioridades de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones particularmente en la Agenda Digital y la Agenda de Solidaridad Digital del mismo.

En cumplimiento de lo determinado por la Ley General de Telecomunicaciones (LGT), el Fideicomiso tiene como propósitos específicos los siguientes:

- Gestionar las inversiones de los recursos de FONATEL depositados en el Fideicomitentes como fondos fideicomitados, destinados al desarrollo de proyectos y programas de Fonatel, así como el resto de los recursos generados por el Fideicomiso, bajo las mejores condiciones de bajo riesgo y alta liquidez, conforme lo establecen los artículos 35 y 38 de la LGT.
- Fungir como instrumento para estructurar, especificar, asignar y gestionar los proyectos y programas de acceso universal, servicio universal y solidaridad por desarrollar por el fideicomiso y contenidos en el Plan Anual de Proyectos y Programas con cargo a FONATEL aprobados por SUTEL, según lo establecido en los artículos 35, 36 y 37 de la misma ley.
- Gestionar la operación, mantenimiento y sostenibilidad de las prestaciones de servicio de los proyectos y los programas con cargo a los recursos del Fideicomiso, durante los plazos establecidos en los contratos correspondientes, conforme lo establecen los artículos 36 y 37 de la ley supra citada.
- Originar la información financiera y de gestión requerida por la Fideicomitente que le permita a la SUTEL cumplir las obligaciones de rendición de cuentas establecidas en el Artículo 40 de dicha ley.

Los estados financieros del Fideicomiso son preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) e interpretaciones emitidas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC) además de la normativa SUGEF.

Según criterio emitido por la Dirección de Contabilidad Nacional mediante oficio DCN-UAE-684-2015, el Fideicomiso 1082 GPP SUTEL-BNCR se debe registrar bajo el método de Participación.

2.20) Pasivos contingencias

La SUTEL procederá a determinar la existencia o no de la obligación presente, tomando en cuenta el inventario de litigios y la opinión de expertos de la Unidad Jurídica de la Institución, así como evidencia que se pudiera suministrar a los hechos ocurridos después a la fecha sobre la que se informa. A partir de los siguientes considerandos:

- Cuando exista un primer fallo en contra, ya sea administrativo o judicial (sin ser este un fallo definitivo) donde se establezca un monto estimado exigible, SUTEL reconocerá una provisión.
- Cuando existan litigios en trámite de los cuales no exista un primer fallo en contra, la entidad informará en las notas de la existencia de un pasivo contingente.
- La provisión se calculará de la siguiente forma:

$$ME = MC * P$$
$$TP = \sum$$

Donde:

TP = Total provisión.

ME = monto de estimación de provisión por cada litigio.

MC = pago estimado según criterio de experto judicial.

P = porcentaje de probabilidad según criterio experto de la unidad jurídica

Se presenta el detalle de los litigios legales en trámite en contra y a favor o en contra de la Institución a la fecha de emisión de los estados financieros remitidos por la Unidad Jurídica, remitida mediante el oficio N° 000060-SUTEL-UJ-2020.

De los procesos en trámite ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Circuito Judicial de San José del expediente 11-005065-1027-CA del actor Credit Card Services S.R.L: Se recibió la notificación de la sentencia el 10 de agosto de 2016 mediante NI: 08570-2016, donde la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia indica lo siguiente:

“Se acoge parcialmente el recurso. Se casa parcialmente la sentencia. Fallando por el fondo se deniega la excepción de falta de derecho. Se declara parcialmente a lugar la demanda. Se anulan las resoluciones 1184-SUTEL-2009, 1407-SUTEL-2009 y 1269-SUTEL-2011. Se ordena a la Sutel abstenerse de exigir un contrato de acceso e interconexión. Se rechaza avalar la suscripción del acuerdo comercial entre CCS y el ICE en la modalidad de servicio final para clientes empresariales. Se ordena a SUTEL pagar el daño material causado a la

actora, consistente en los gastos de inversión y los perjuicios por no haber logrado comercializar los servicios desde setiembre de 2009 y hasta la fecha de su efectivo pago, a liquidar en ejecución de sentencia. Se rechaza el extremo de daño moral. Son costas a cargo de la SUTEL.”

El 29 de enero del 2018 se recibió la notificación de la ejecución de la sentencia, en concordancia con la política contable para la provisión de litigios, se realiza el registro del pasivo contingente al 31 de diciembre de 2019 con las estimaciones realizadas para el presupuesto ordinario 2019 aprobado por la Contraloría General de la República mediante oficio DFOR-IFR-0574.

2.21) Beneficios a empleados

La SUTEL cuenta con los siguientes beneficios a empleados:

- Ayuda para estudios: se rige por el Reglamento de capacitación y estudios de la ARESEP publicado el 31 de marzo del 2005 en la Gaceta 62; la ayuda de estudios que otorga la SUTEL a sus funcionarios es la siguiente:
 1. Apoyo económico: la primera ayuda que se otorga será de un 55% sobre el valor de la matrícula y los cursos; las siguientes serán conforme al rendimiento académico obtenido durante el ciclo lectivo inmediato anterior. Se otorgará una ayuda económica para cubrir el costo de la matrícula y de los cursos, según la siguiente tabla:

| Promedio ponderado de notas de los cursos | Aporte institucional hasta % |
|--|-------------------------------------|
| 79 a 85 | 55 |
| 86 a 100 | 75 |

2. Permiso con goce de sueldo: Con un máximo de 4 horas semanales.
3. Permiso sin goce de sueldo: Con un máximo de 8 horas semanales.
4. Combinación de los beneficios de los incisos 2) y 3) de este artículo: Con un máximo de 6 horas semanales.
5. Ayuda económica para la presentación de pruebas de grado o tesis: Se proporcionará el 50% del valor del derecho de la presentación de pruebas de grado o el 50% del valor del derecho de presentación de tesis.
 - Permisos y licencias: según lo establece el Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios RAS en su artículo 67:

“Al (a la) funcionario (a) se le podrán otorgar los siguientes permisos:

a) Con goce de salario, hasta por cinco días hábiles, a:

1. El padre que sobrevenga el nacimiento o adopción de un hijo.
2. Quien contraiga matrimonio.
3. Quien sobrevenga el fallecimiento o la enfermedad incapacitante de los padres, del (de la) cónyuge, de los (las) hijos (as) o, de los (las) hermanos(as).

En esos tres casos, deberá presentarse la constancia respectiva. Cuando el (la) funcionario (a) beneficiado (a) con un permiso con goce de salario, lo considere insuficiente para atender las circunstancias que justificaron su otorgamiento, podrán solicitar su ampliación mediante la aplicación de un nuevo permiso sin goce de salario.

b) Sin goce de salario para asuntos personales del funcionario o con motivo de pasar a prestar servicios a otra institución pública o empresa privada, con las excepciones de ley, siempre que su ausencia no comprometa el servicio público que presta la institución y previa recomendación fundada de su jefatura inmediata.

Los períodos de los permisos otorgados sin goce de salario no serán tomados en cuenta para el cálculo del aguinaldo ni del salario escolar.

Se incluyen en esta condición los permisos otorgados para que los (as) funcionarios (as) asistan a programas de cesación de adicciones como por ejemplo al alcohol, al tabaco entre otras.

- Subsidio por enfermedad: según lo establece el Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios RAS en su artículo 63:

“El (la) funcionario(a) incapacitado(a) para laborar, por enfermedad o por riesgos profesionales, tendrá un subsidio proporcional de conformidad con los porcentajes establecidos en la normativa emitida por la Caja Costarricense del Seguro Social.

La Institución cubrirá un complemento al subsidio otorgado por la Caja Costarricense del Seguro Social, hasta completar el cien por ciento del monto total que por concepto de salario mensual habría recibido el (la) funcionario (a) en el plazo precitado.”

- Servicio de alimentación: la SUTEL le otorga una subvención de un porcentaje no inferior al 40% en los servicios y costos de alimentación propios al servicio de comedor o soda, esto según la cláusula 15 del Laudo Arbitral número 116, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo mediante sentencia en expediente número 1939-89 de 1989. Este beneficio es únicamente aplicable al grupo de funcionarios de la SUTEL, que están amparados por dicha sentencia

El subsidio por día actualmente es de ¢940 diarios y los funcionarios que disfrutan este beneficio son únicamente ocho

- Asociación Solidarista: la SUTEL realiza un aporte patronal a la Asociación Solidarista de la Autoridad Reguladora de los Servicios públicos y su Órgano Desconcentrado siglas ASAR, de un 5% sobre el salario bruto devengado por el funcionario, tal y como lo indica el acta constitutiva en su artículo quinto:

“c) Los aportes patronales que efectúe la empresa de su provisión para el pago de las prestaciones legales cuyo monto será del CINCO POR CIENTO sobre los salarios ordinarios y extraordinarios de asociados. Este aporte quedará en custodia de la ASAR”.

- Vacaciones: La SUTEL otorga las vacaciones de sus trabajadores, según la siguiente escala establecida en el Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su Órgano desconcentrado y sus funcionarios RAS:

a) Los(as) funcionarios(as) que ingresaron a la Institución estando en vigencia el Estatuto de Servidores del Servicio Nacional de Electricidad, publicado en La Gaceta N° 77, del 22 de abril de 1988, tendrán derecho a disfrutar de vacaciones remuneradas por el trabajo efectivo prestado anualmente, así:

1. De uno a cuatro años de servicio, quince días hábiles.
2. De cinco a nueve años de servicio, veinte días hábiles.
3. Diez años o más de servicio, treinta días hábiles.

b) Los(as) funcionarios(as) que ingresaron a la Institución estando en vigencia el Estatuto de Trabajo de la Autoridad Reguladora, publicado en La Gaceta N° 93 del 15 de mayo de 1998, tendrán derecho a disfrutar de vacaciones remuneradas por el trabajo efectivo prestado anualmente, así:

1. De uno a cuatro años de servicio, quince días naturales.
2. De cinco a seis años de servicio, dieciocho días naturales.
3. De siete a ocho años de servicio tendrá veintiún días naturales.
4. En el noveno año de servicio tendrá veintidós días naturales.
5. Diez años o más de servicio tendrá treinta días naturales.

c) Para efectos de reconocimiento de vacaciones según la escala anterior, se aplicarán los períodos efectivamente laborados en otras instituciones públicas. El (la) interesado(a) aportará las certificaciones o constancias correspondientes a Recursos Humanos.

d) Los(as) funcionarios(as) que sean remunerados(as) bajo el sistema de salario global, tendrán derecho a disfrutar de vacaciones remuneradas de 20 días hábiles por el trabajo efectivo prestado anualmente.

2.22) Partes relacionadas (personal clave de la administración)

La Superintendencia de Telecomunicaciones está a cargo de un Consejo que está integrado por tres miembros propietarios y uno suplente. De entre sus miembros le corresponderá al presidente la representación judicial y extrajudicial de la Superintendencia; para lo cual tendrá

facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma; así como ejercer las facultades de organización y coordinación del funcionamiento de la entidad que le asigne el Consejo. Para suplir las ausencias temporales se nombrará a un suplente.

Los miembros titulares y suplente del Consejo son nombrados por la Junta Directiva de la ARESEP, por mayoría de al menos cuatro votos, por un periodo de cinco años, los cuales ejercerán sus cargos a tiempo completo y con dedicación exclusiva y podrán ser reelegidos por una sola vez por parte de la Junta Directiva de ARESEP y ratificados por la Asamblea Legislativa. Su remuneración consiste en un salario global de 40 horas semanales por lo que no devengan dietas, ni ningún otro tipo de remuneración. El miembro suplente devenga, por día de trabajo o sesión, dietas proporcionales a la remuneración del miembro propietario por suplir temporalmente, según acuerdo previo del Consejo.

Los actuales miembros propietarios del Consejo de la Sutel son:

Gilbert Camacho Mora (presidente), Ingeniero eléctrico con énfasis en Telecomunicaciones de la Universidad de Costa Rica, además cuenta con una maestría en Administración de Empresas con énfasis en finanzas de la Universidad Interamericana. En el campo laboral cuenta con más de 27 años de experiencia en el sector de las telecomunicaciones, donde ha trabajado tanto en el sector público como privado. En el ICE laboró de 1985 a 1994 como jefe de la Unidad de licitación de conmutación, de abril de 1994 hasta julio de 2008 fue Gerente comercial de Lucent Technologies de Costa Rica S.A; luego ascendió a Gerente de aseguramiento de la calidad para América Central y el Caribe hasta el 2012.

Hannia Vega Barrantes (vicepresidenta), es Máster en Administración con énfasis en gestión parlamentaria y politóloga de la Universidad de Costa Rica. Fue la primer viceministra de Telecomunicaciones de Costa Rica y miembro del Consejo de la Unión Internacional de Telecomunicaciones entre el 2008 y el 2012. Presidenta de la Comisión Mixta que analizó y recomendó al Poder Ejecutivo el estándar digital para la televisión en beneficio de los intereses del país. Representante del ministro rector de Telecomunicaciones ante Comisión Mixta para el desarrollo, seguimiento e implementación de la Estrategia Nacional de Banda Ancha en Costa Rica. Representante ante Comisión Gubernamental del Acuerdo Social Digital, encargada de la coordinación, seguimiento de los proyectos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL). Representante del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) ante Comisión, definición estrategia de Gobierno Digital.

Federico Chacón Loaiza (vicepresidente), es bachiller en Ciencias Políticas y licenciado en Derecho de la Universidad de Costa Rica (UCR), cuenta con una Maestría en Derecho de las Telecomunicaciones y Competencia de la Universidad de Essex en Inglaterra; LLM in Information Technology, Media and E-Commerce. Cuenta con una amplia experiencia como abogado litigante en el área de Derecho Procesal Civil, investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Facultad de Derecho de la UCR y profesor en ese mismo centro de estudio. Además, ha ocupado diversos cargos en la función pública como: Director de Tecnologías Digitales y Gerente de la Sociedad de la Información en el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt); Asesor Legal Externo y Coordinador del equipo legal del Ministerio de Ambiente Energía y Telecomunicaciones (MINAET), miembro suplente

de la Comisión para la Promoción de la Competencia (Coprocom) y Miembro de la Junta Directiva de Radiográfica Costarricense (RACSA). En el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) se desempeñó como secretario del Consejo Directivo y de la Junta de Adquisiciones Corporativa, Coordinador del Área de Apoyo y Asesoría Regulatoria Corporativa y Asesor de la Presidencia Ejecutiva. También se ha desempeñado como consultor legal para el Ministerio de Comercio Exterior, El Banco Mundial y el Gobierno de la República.

Walter Herrera Cantillo (miembro suplente del Consejo), es ingeniero eléctrico de la Universidad de Costa Rica y tiene maestrías en economía y en negocios, banca y finanza. Además, se desempeña como docente universitario y cuenta con amplia experiencia en el sector público, primero como funcionario del desaparecido Servicio Nacional de Electricidad (SNE), en la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep) y en la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel); donde se ha desempeñado en los últimos años como miembro suplente del Consejo (2009-2014) y Director General de Mercados.

2.23) Partes relacionadas (instituciones públicas)

La SUTEL es un órgano de desconcentración máxima adscrito a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep); tendrá personalidad jurídica instrumental propia, para administrar el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel), realizar la actividad contractual, administrar sus recursos y su presupuesto, así como para suscribir los contratos y convenios que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Por ley la Junta Directiva y la Auditoría Interna de la Aresep asumen a ambas instituciones en las funciones que la Ley les asigna.

Como complemento, la SUTEL mantiene con la Aresep, un convenio de cooperación para la prestación de servicios, apoyo logístico, administrativo y de asesoría suscrita entre ambas partes y de manera recíproca. Dicho convenio está vigente desde el mes de setiembre del 2009.

Dentro de los principales servicios obligatorios y de cooperación que presta la Aresep actualmente a la Sutel son los siguientes:

- Estudios de Auditoría Interna.
- Sesiones de Junta Directiva con temas relacionados a Sutel y aprobados por ese Órgano
- Secretaría de Junta Directiva
- Dirección Administrativa Financiera (DAF)
- Dirección General de Estrategia e Evaluación
- Servicios generales

2.24) Segmentos

La SUTEL no presenta segmentación de servicios o geográficos según la definición de las NICSP 18:

“Los tipos de segmentos sobre los que se presenta información al órgano de dirección y la alta administración de la entidad suelen conocerse como “segmentos de servicios” y “segmentos geográficos.” Estos términos se usan en la presente Norma con los siguientes significados:

(a) “Segmentos de servicios”: son los componentes identificables de una entidad encargados de suministrar bienes o servicios afines, o de alcanzar determinados objetivos operativos concordantes con la misión general de la entidad; y

(b) “Segmentos geográficos”: son los componentes identificables de una entidad encargados de suministrar bienes o servicios o de alcanzar determinados objetivos operativos dentro de un área geográfica concreta.”

Sin embargo, los estados financieros de la SUTEL son presentados de forma separada por fuente de financiamiento (Regulación, Espectro, y Fonatel) para que permitan evaluar el resultado de la entidad en el logro de objetivos, y que posibilite la toma de decisiones de la entidad con respecto a la asignación de recursos.

2.25) Estado de flujos de efectivo

De acuerdo con las disposiciones de la Contabilidad Nacional el estado de flujos de efectivo se presenta por el método directo.

Las cifras de las notas a los Estados Financieros están dadas en miles de colones costarricenses.

Nota 3 - Efectivo y equivalente de efectivo

Al 31 de diciembre del 2019 y 2018, el efectivo y equivalentes de efectivo se detallan así:

| | <u>2019</u> | <u>2018</u> |
|------------------------------------|-------------------------|-----------------------|
| Caja chica | 1.517 | 1.517 |
| Cuentas bancarias | 1.027.898 | 57.106 |
| Otros equivalentes de efectivo (a) | 552.804 | 508.790 |
| Total | <u>1.582.219</u> | <u>567.413</u> |

(a) Inversiones a la vista en el Banco Nacional la cual se detallan a continuación:

2019

| Número | Moneda | Monto | Fecha Valor | Intereses Acumulados | 2019 |
|-----------------------|--------|----------------|----------------|-------------------------|----------------|
| Dólares | | | | | |
| FON 031048-6 | \$ | 40 | 26/12/2018 | 0 | 40 |
| Total dólares | | 40 | | 0 | 40 |
| Tipo de cambio | | ¢570.09 | | | |
| Colones | | | | | |
| REG 227271-3 | ¢ | 130.000 | 31/10/2019 | 627 | 130.627 |
| FON 227273-0 | ¢ | 150.000 | 31/10/2019 | 723 | 150.723 |
| ESP 227397-3 | ¢ | 250.000 | 05/11/2019 | 1077 | 251.077 |
| Total ¢ | | 530.000 | | | 532.427 |
| Totales | | 552.804 | | 2.526 | 555.330 |

2018

| Número | Moneda | Monto | Fecha Valor | Intereses Acumulados | 2018 |
|-----------------------|--------|----------------|----------------|-------------------------|----------------|
| Dólares | | | | | |
| REG 030490-7 | \$ | 10 | 16/07/2018 | 0 | 10 |
| ESP 030601-2 | \$ | 50 | 17/08/2018 | 0 | 50 |
| REG 031047-8 | \$ | 80 | 26/12/2018 | 0 | 80 |
| FON 031048-6 | \$ | 40 | 26/12/2018 | 0 | 40 |
| Total dólares | | 180 | | 0 | 180 |
| Tipo de cambio | | ¢604.39 | | | |
| Colones | | | | | |
| REG 219962-5 | ¢ | 100.000 | 31/10/2018 | 534 | 100.534 |
| FON 220161-1 | ¢ | 140.000 | 09/11/2018 | 629 | 140.629 |
| ESP 220162-0 | ¢ | 160.000 | 09/11/2018 | 718 | 160.718 |
| Total ¢ | | 400.000 | | | 401.881 |
| Totales | | 508.790 | | 1.881 | 510.671 |

Nota 4 - Inversiones a corto plazo

El saldo de las inversiones por el periodo terminado al 31 de diciembre del 2019 y 2018, es el siguiente:

| | <u>2019</u> | <u>2018</u> |
|--|-------------------------|-------------------------|
| Inversiones a corto plazo | | |
| Títulos del Ministerio de Hacienda (1) | 4.320.000 | 6.330.014 |
| Intereses por cobrar (1) | 43.640 | 49.539 |
| Previsiones para rentas a cobrar por títulos | 2.526 | 1.938 |
| Total | <u>4.366.166</u> | <u>6.381.491</u> |

(1) Detalle de las inversiones al 31 de diciembre del 2019

| Número | Fecha valor | Fecha Vencimiento | Valor | | Tasa | Valor Transado Neto |
|---------------------------|-------------|-------------------|-------------------------|----------------------|-------|-------------------------|
| | | | Transado Bruto | Intereses Acumulados | | |
| 117689 ¢ | 24/04/2019 | 10/01/2020 | 200.000 | 10.796 | 7,90% | 210.797 |
| 117690 ¢ | 24/04/2019 | 05/02/2020 | 420.000 | 24.395 | 8,50% | 444.395 |
| 122380 ¢ | 05/12/2019 | 06/02/2020 | 700.000 | 1.837 | 3,78% | 701.838 |
| 122460 ¢ | 10/12/2019 | 11/02/2020 | 1.000.000 | 2.100 | 3,78% | 1.002.100 |
| 122461 ¢ | 10/12/2019 | 17/04/2020 | 1.000.000 | 2.256 | 4,06% | 1.002.256 |
| 122462 ¢ | 10/12/2019 | 05/06/2020 | 1.000.000 | 2.256 | 4,06% | 1.002.256 |
| Totales en colones | | | <u>4.320.000</u> | <u>43.640</u> | | <u>4.363.642</u> |

(1) Detalle de las inversiones al 31 de diciembre del 2018

| Número | Fecha valor | Fecha Vencimiento | Valor | | Tasa | Valor Transado Neto |
|-----------------|-------------|-------------------|-------------------|----------------------|-------|---------------------|
| | | | Transado Bruto | Intereses Acumulados | | |
| 984 \$ | 25/04/2018 | 04/03/2019 | 43 | 1 | 3.25% | 44 |
| 985 \$ | 25/04/2018 | 05/02/2019 | 469 | 13 | 2.45% | 482 |
| Total \$ | | | <u>512</u> | <u>14</u> | | <u>526</u> |
| 8670 ¢ | 17/04/2018 | 08/03/2019 | 320.000 | 18.216 | 6.00% | 61.748 |
| 113256 ¢ | 03/12/2018 | 11/01/2019 | 515.527 | 2.475 | 6.20% | 518.002 |
| 8855 ¢ | 03/12/2018 | 22/04/2019 | 3.705.000 | 19.173 | 7.40% | 3.724.173 |
| 114000 ¢ | 26/12/2018 | 08/03/2019 | 800.000 | 618 | 6.05% | 800.618 |
| 114001 ¢ | 26/12/2018 | 08/02/2019 | 250.000 | 178 | | 250.178 |
| 114002 ¢ | 26/12/2018 | 10/05/2019 | 280.000 | 233 | | 280.233 |
| 114003 ¢ | 26/12/2018 | 08/03/2019 | 150.000 | 116 | 6.05% | 150.166 |

| Número | Fecha valor | Fecha Vencimiento | Valor Transado Bruto | Intereses Acumulados | Tasa | Valor Transado Neto |
|---------------------------|-------------|-------------------|----------------------|----------------------|------|---------------------|
| Total ¢ | | | 6.020.527 | 41.009 | | 6.061.536 |
| Totales en colones | | | 6.330.014 | 59.539 | | 6.379.553 |

Nota 5 – Cuentas a cobrar corto plazo

Al 31 de diciembre del 2019 y 2018, las cuentas a cobrar a corto plazo se detallan así:

| | 2019 | 2018 |
|--|------------------|------------------|
| Contribuciones sociales a cobrar a corto plazo (1) | 3.474.434 | 3.200.480 |
| Servicios y derechos a cobrar a corto plazo (2) | 8.366 | 15.674 |
| Transferencias a cobrar (3) | 10.250 | 5.281 |
| Otras cuentas a cobrar (4) | 38.450 | 33.043 |
| Estimación para incobrables (5) | (9.136) | (4.398) |
| Total | 3.522.364 | 3.250.080 |

- (1) Monto que adeuda el Ministerio de Hacienda a SUTEL por el cobro de la Contribución especial parafiscal de operadores y proveedores de telecomunicaciones a Fonatel.
- (2) Montos que adeuda el Ministerio de Hacienda a SUTEL por la recaudación del Canon de Reserva del Espectro, así como los saldos adeudados de operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones por concepto de Canon de Regulación, con saldo al mes de diciembre del 2019 y 2018.

| | 2019 | 2018 |
|------------------|--------------|---------------|
| Canon Espectro | 212 | 246 |
| Canon Regulación | 8.154 | 15.428 |
| Total | 8.366 | 15.674 |

- (3) Montos por cobrar a las diferentes fuentes de financiamiento de SUTEL (Regulación, Espectro y Fonatel), ya que bajo el principio de servicio al costo y por disposición de la Contraloría General de la República, no deben existir subsidios cruzados entre fuentes de financiamiento. Estas cuentas por cobrar son producto de los pagos que se realizan desde regulación como lo son las cargas sociales de la CCSS, las deducciones de planilla, renta, distribución de gastos comunes, entre otros y que debe ser pagados por Espectro y Fonatel a Regulación. Así como los intereses y multas del Canon de Regulación depositados en regulación por los operadores y proveedores de servicios de telec

- (4) Comunicaciones cuando no realizan el pago del canon oportunamente.

| | <u>2019</u> | <u>2018</u> |
|--|----------------------|---------------------|
| Cuentas por cobrar de Fonatel (intereses y multas del canon de regulación) | 2.728 | 498 |
| Cuentas por cobrar de Fonatel (intereses y multas del canon de espectro) | 62 | 2.056 |
| Cuentas por cobrar Regulación (pago de renta salarial de espectro y Fonatel) | 6.121 | 2.680 |
| Cuentas por cobrar a Regulación | 1.339 | 47 |
| Total | <u>10.250</u> | <u>5.281</u> |

- (5) Otras cuentas por cobrar a corto plazo: esta cuenta muestra los montos que adeudan los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones, por concepto de multas e intereses moratorios sobre el canon de regulación, canon de reserva de espectro y contribución parafiscal a Fonatel, con saldo al mes de diciembre del 2019, conforme el artículo 64 de la ley 8642. Asimismo, refleja el registro de las sanciones impuestas a operadores y/o proveedores de telecomunicaciones, de acuerdo con lo comunicado por la Dirección General de Mercados mediante oficio No. 05631-SUTEL-DGM-2018. Además, contiene el saldo de la cuenta por cobrar a ex funcionarios por el recalcu de reintegro de viáticos, solicitado por la Auditoría Interna según informe: 21-I-2014 instruido por el Consejo de la Sutel mediante acuerdo 005-047-2016 y según resolución de la DGO RDGO-00006-SUTEL-DGO-2018 mediante el cual se apertura el procedimiento administrativo ordinario de cobro siendo la última actualización del caso la RCS-368-2018.

El saldo de otras cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2019 y 2018 es el siguiente:

| | <u>2019</u> | <u>2018</u> |
|--|----------------------|----------------------|
| Canon-Regulación –recargos moratorios | 507 | 1.075 |
| Canon-Regulación –multas por mora | 2.122 | 3.935 |
| Canon Espectro- multas por mora | 132 | 112 |
| Canon Espectro - Recargos moratorios | 24 | 66 |
| Otras multas y sanciones administrativas | 20.758 | 20.758 |
| Recalcu reintegro de viáticos exfuncionario | --- | 2.341 |
| Cobro de preaviso exfuncionario | --- | 4.481 |
| Cobro a funcionario por deducible de vehículo | --- | 275 |
| Derechos administrativos a cobrar en gestión judicial | 14.129 | --- |
| Créditos varios con el sector privado interno c/p-Personas Físicas | 778 | --- |
| Total | <u>38.450</u> | <u>33.043</u> |

- (6) Según procedimiento denominado “Registros contables P-FI-04” en donde se incluye la instrucción de trabajo “Cierre de auxiliares IT.FI-04.1” en el punto 4.11 establece el cálculo de la provisión de incobrables de cuentas por cobrar para las facturas pendientes de pago del Canon de Regulación por parte de los operadores y proveedores de servicios

de telecomunicaciones. Mediante el sistema administrativo financiero denominado ERP, se genera el cálculo de la provisión el mes anterior de esta forma se actualiza el saldo en la provisión de incobrables y el gasto por deudores incobrables.

La variación corresponde a la declaratoria de incobrabilidad según los oficios 07395-SUTEL-DGO-2018 del 6 de setiembre de 2018 y 08207-SUTEL-DGO-2018 del 04 de octubre del 2018 mediante los cuales la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el Cumplimiento del Acuerdo 006-041-2018, con el informe Operadores y/o Proveedores de servicios de telecomunicaciones con estado morosidad con respecto al Canon de Regulación.

Nota 6 - Inventario

El saldo del inventario al 31 de diciembre de 2019 y 2018 es el siguiente:

| | <u>2019</u> | <u>2018</u> |
|--|---------------------|---------------------|
| Útiles y materiales de oficina y computo | --- | 20 |
| Productos químicos y convexos | 4.122 | 4.122 |
| Total | <u>4.122</u> | <u>4.142</u> |

Materiales y suministros que se tienen para uso en el curso ordinario de la Institución. Los inventarios comprenden, los materiales, repuestos y accesorios para ser consumidos, en la operación normal de la Institución, toda aquella mercancía que se posee en el almacén valorada al costo de adquisición, administrada por la Unidad de Proveeduría.

Nota 7 - Otros activos a corto plazo

A1 31 de diciembre del 2019 y 2018, la cuenta de otros activos corrientes está conformada de la siguiente forma:

| | <u>2019</u> | <u>2018</u> |
|--|-----------------------|-----------------------|
| Primas y gastos de seguros | 3.135 | 2.166 |
| Arrendamientos y derechos sobre bienes intangibles | 290.313 | 212.925 |
| Otros gastos | 2.427 | 232 |
| Total | <u>295.875</u> | <u>215.323</u> |

Están constituidos por las partidas que representan servicios u otros conceptos pagados que aún no han sido recibidos en su totalidad y van a ser absorbidos como gastos en el periodo.

Nota 8 – Cuentas a cobrar a largo plazo

Al 31 de diciembre del 2019 y 2018, las cuentas por cobrar a largo plazo se detallan de la siguiente manera:

| | 2019 | 2018 |
|--------------------|---------------|---------------|
| Servicios públicos | 1.132 | 1.132 |
| Fondo inmobiliario | 49.797 | 49.797 |
| Servidores | 930 | 930 |
| Total | 51.859 | 51.859 |

Este monto corresponde al registro de depósitos en garantía por: las líneas telefónicas, medidores de electricidad, servidores con Radiográfica Costarricense S.A. y lo concerniente al depósito por el alquiler del edificio en Múltipark donde se ubican actualmente las oficinas de la SUTEL.

Nota 9 – Bienes no concesionados

El detalle de la cuenta de bienes no concesionados al 31 de diciembre del 2019 y 2018, se detalla de la manera siguiente:

| | 2019 | 2018 |
|-------------------------|------------------|------------------|
| Mobiliario y equipo (1) | 996.338 | 1.179.572 |
| Software neto (2) | 461.257 | 448.248 |
| Total | 1.457.595 | 1.627.820 |

- (1) Conjunto de cuentas que comprenden el valor de los bienes tangibles e intangibles de propiedad de la SUTEL adquiridos a cualquier título o construidos con el propósito de ser utilizados en la producción de bienes, prestación de servicios o en el desarrollo de la función administrativa o cometido estatal, que tienen una vida útil superior a un año y no se agotan en el primer uso. Consecuentemente, tales bienes no están destinados a la enajenación durante el curso normal de las actividades del ente. Se incluyen, asimismo aquellos bienes tangibles cuya posesión ostenta el ente público producto de contratos de arrendamiento financiero, por lo que tiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de estos.
- (2) Cuenta que comprende el valor del costo de adquisición, desarrollo o producción de aquellos bienes que por sus características intrínsecas no son cuantificables físicamente, como los derechos de uso de la propiedad comercial, industrial, intelectual y otros de similares características, pero que son capaces de producir beneficios económicos para el ente público en varios períodos determinables, durante el ejercicio de su administración o cometido estatal; registrados en esta cuenta los software y programas.

2019

| Cuenta | Saldo al 31-12-2018 | Adiciones | Retiros | Saldo al 31-12-2019 |
|--|------------------------|------------------|--------------------|------------------------|
| Tierras y terrenos | 54.241 | --- | --- | 54.241 |
| Edificios | 688.975 | 7.176 | (24.513) | 671.638 |
| Otros Edificios-Mejoras | --- | 24.513 | --- | 24.513 |
| Maquinaria y equipos para la producción | 779 | --- | --- | 779 |
| Equipos de transporte, tracción y elevación | 141.986 | 141.850 | (141.850) | 141.986 |
| Equipos de comunicación | 134.205 | 2.742 | (40.484) | 96.463 |
| Equipos y mobiliario de oficina | 162.320 | 128.926 | (138.013) | 153.233 |
| Equipos para computación | 901.655 | 767.376 | (744.822) | 924.209 |
| Equipos sanitarios, de laboratorio e investigación | 492 | --- | --- | 492 |
| Equipos y mobiliario educacional, deportivo y recreativo | 3.828 | 14.408 | (16.672) | 1.564 |
| Maquinarias, equipos y mobiliarios diversos | 810.392 | 1.061.380 | (1.102.966) | 768.806 |
| Otros bienes no concesionados | --- | 99.673 | (2.211) | 97.462 |
| Total activos fijos | 2.898.873 | 2.248.044 | (2.211.531) | 2.935.386 |
| Depreciación acumulada | | | | |
| Edificios | (55.705) | (13.793) | --- | (69.498) |
| Maquinaria y equipos para la producción | (678) | (81) | --- | (759) |
| Equipo de transporte - tracción y elevación | (113.461) | (14.198) | --- | (127.659) |
| Equipo de comunicación | (104.415) | (70.457) | 92.446 | (82.826) |
| Equipo y mobiliario de oficina | (98.358) | (10.428) | --- | (108.786) |
| Equipo para computación | (756.724) | (93.179) | --- | (849.903) |
| Equipos sanitarios, de laboratorio e investigación | (139) | (48) | --- | (187) |
| Equipos y mobiliario educacional, deportivo y recreativo | (3.109) | --- | 1.545 | (1.564) |
| Maquinarias, equipos y mobiliarios diversos | (586.711) | (65.349) | --- | (652.060) |
| Otros bienes no concesionados | --- | (45.806) | --- | (45.806) |
| Total depreciación | (1.719.300) | (313.339) | 93.991 | (1.939.048) |
| Total bienes concesionadas | 1.179.572 | 1.934.705 | (2.117.540) | 996.338 |

2018

| Cuenta | Saldo al 31-12-2017 | Adiciones | Retiros | Saldo al 31-12-2018 |
|---|------------------------|-----------|----------|------------------------|
| Tierras y terrenos | 54.241 | --- | --- | 54.241 |
| Edificios | 688.975 | --- | --- | 688.975 |
| Maquinaria y equipos para la producción | --- | 779 | --- | 779 |
| Equipos de transporte, tracción y elevación | 141.986 | --- | --- | 141.986 |
| Equipos de comunicación | 58.122 | 76.083 | --- | 134.205 |
| Equipos y mobiliario de oficina | 165.676 | 8.551 | (11.907) | 162.320 |

| Cuenta | Saldo al 31-12-2017 | Adiciones | Retiros | Saldo al 31-12-2018 |
|--|------------------------|------------------|------------------|------------------------|
| Equipos para computación | 345.144 | 557.465 | (954) | 901.655 |
| Equipos sanitarios, de laboratorio e investigación | 2.212 | --- | (1.720) | 492 |
| Equipos y mobiliario educacional, deportivo y recreativo | 1.968 | 1860 | --- | 3.828 |
| Maquinarias, equipos y mobiliarios diversos | 1.368.879 | 48.349 | (606.836) | 810.392 |
| Total activos fijos | 2.827.203 | 693.087 | (621.417) | 2.898.873 |
| Depreciación acumulada | | | | |
| Edificios | (41.925) | (13.780) | --- | (55.705) |
| Maquinaria y equipos para la producción | --- | (678) | --- | (678) |
| Equipo de transporte - tracción y elevación | (99.263) | (14.198) | --- | (113.461) |
| Equipo de comunicación | (9.293) | (95.122) | --- | (104.415) |
| Equipo y mobiliario de oficina | (65.549) | (33.235) | 426 | (98.358) |
| Equipo para computación | (247.061) | (509.663) | --- | (756.724) |
| Equipos sanitarios, de laboratorio e investigación | (257) | (192) | 310 | (139) |
| Equipos y mobiliario educacional, deportivo y | (1.841) | (1.268) | --- | (3.109) |
| Maquinarias, equipos y mobiliarios diversos | (786.800) | (112.394) | 312.483 | (586.711) |
| Total depreciación | (1.251.989) | (780.530) | 313.219 | (1.719.300) |
| Total bienes concesionadas | 1.575.213 | (87.443) | (308.198) | 1.179.572 |

Al 31 de diciembre del 2019 y 2018, la cuenta de software neto se compone de la siguiente manera:

2019

| Cuenta | Saldo 31-12-2018 | Adiciones | Retiros | Saldo 31-12-2019 |
|---|---------------------|------------------|------------------|---------------------|
| Software y programas- Valores origen Espectro | 364.503 | 501.764 | --- | 866.267 |
| Software y programas- Valores origen Regulación | 2.026.240 | --- | (227.561) | 1.798.679 |
| Software y programas- Valores origen Fonatel | 31.514 | --- | --- | 31.514 |
| Total | 2.422.257 | 501.764 | (227.561) | 2.696.460 |
| Software y programas- Valores origen amortización acumuladas Regulación | (1.260.746) | (187.136) | --- | (1.447.882) |
| Software y programas- Valores origen amortización acumuladas Espectro | (691.412) | (68.958) | --- | (760.370) |
| Software y programas- Valores origen amortización acumuladas Fonatel | (21.851) | (5.100) | --- | (26.951) |
| Total amortización | (1.974.009) | (261.194) | --- | (2.235.203) |
| Total | 448.248 | 240.570 | (227.561) | 461.257 |

2018

| Cuenta | Saldo 31-12-2017 | Adiciones | Retiros | Saldo 31-12-2018 |
|---|-----------------------------|------------------|--------------------|-----------------------------|
| Software y programas- Valores origen Espectro | 501.551 | 930.684 | (1.067.732) | 364.503 |
| Software y programas- Valores origen Regulación | 1.545.950 | 667.688 | (187.398) | 2.026.240 |
| Software y programas- Valores origen Fonatel | 20.200 | 38.580 | (27.266) | 31.514 |
| Total | 2.067.701 | 1.636.952 | (1.282.396) | 2.422.257 |
| Software y programas- Valores origen amortización acumuladas Regulación | (1.358.905) | (315.128) | 413.287 | (1.260.746) |
| Software y programas- Valores origen amortización acumuladas Espectro | (418.600) | (280.422) | 7.610 | (691.412) |
| Software y programas- Valores origen amortización acumuladas Fonatel | (17.305) | (5.292) | 746 | (21.851) |
| Total amortización | (1.794.809) | (600.842) | 421.643 | (1.974.009) |
| Total | 272.892 | 1.036.110 | (860.753) | 448.248 |

Nota 10 – Inversiones patrimoniales

Al 31 de diciembre del 2019 y 2018, el saldo de las inversiones patrimoniales en fideicomiso 1082 GPP SUTEL-BNCR se detalla de la siguiente manera:

2019

| Descripción | Traslados al Fideicomiso | Solicitud de Recursos | 2019 |
|------------------------------------|---|----------------------------------|--------------------|
| Fideicomiso - Aporte Inicial | | | 90.575.932 |
| Fideicomiso - Aporte Neto 2012 | 8.259.291 | --- | 8.259.291 |
| Fideicomiso - Aporte Neto 2013 | 9.825.707 | 413.589 | 9.412.117 |
| Fideicomiso - Aporte Neto 2014 | 10.190.369 | 494.574 | 9.695.795 |
| Fideicomiso - Aporte Neto 2015 | 11.345.883 | 646.863 | 10.699.021 |
| Fideicomiso - Aporte Neto 2016 | 12.477.972 | 984.313 | 11.493.659 |
| Fideicomiso - Aporte Neto 2017 | 13.097.124 | 1.166.755 | 11.930.368 |
| Fideicomiso - Aporte Neto 2018 | 38.340.280 | 1.221.416 | 37.118.864 |
| Fideicomiso - Aporte Neto 2019 | 14.560.560 | 1.019.149 | 13.541.412 |
| Fideicomiso – Resultados 2012-2019 | --- | --- | (1.879.759) |
| Total | 118.097.186 | 5.946.659 | 200.846.700 |

2018

| Descripción | Traslados | | 2018 |
|------------------------------------|--------------------|-----------------------|--------------------|
| | al Fideicomiso | Solicitud de Recursos | |
| Fideicomiso - Aporte Inicial | | | 90.575.932 |
| Fideicomiso - Aporte Neto 2012 | 9.129.666 | 870.375 | 8.259.291 |
| Fideicomiso - Aporte Neto 2013 | 9.825.707 | 413.589 | 9.412.117 |
| Fideicomiso - Aporte Neto 2014 | 10.194.177 | 498.382 | 9.695.795 |
| Fideicomiso - Aporte Neto 2015 | 11.345.883 | 646.863 | 10.699.021 |
| Fideicomiso - Aporte Neto 2016 | 12.477.972 | 984.313 | 11.493.659 |
| Fideicomiso - Aporte Neto 2017 | 13.097.124 | 1.166.756 | 11.930.368 |
| Fideicomiso - Aporte Neto 2018 | 38.340.280 | 1.221.416 | 37.118.864 |
| Fideicomiso – Resultados 2012-2018 | --- | --- | 11.793.763 |
| Total | 104.410.809 | 5.801.694 | 200.978.810 |

Comprende los derechos de carácter no corriente, adquiridos por el ente público durante el desarrollo de su función administrativa o cometido estatal, emergentes de la entrega a terceros (fiduciarios) de bienes y derechos para ser administrados por mandato del ente público y para el cumplimiento de un objetivo o finalidad determinada. El saldo de la cuenta se afectará en la medida de las variaciones que experimenten los patrimonios netos fiduciarios como consecuencia de su administración.

El Fideicomiso fue suscrito por los representantes de SUTEL y el Banco Nacional de Costa Rica; tiene como actividad principal la gestión de los proyectos y programas que se realicen con cargo a los recursos de FONATEL, para el cumplimiento de los objetivos fundamentales de acceso universal, servicio universal y solidaridad.

El capital inicial del Fideicomiso fue trasladado por la SUTEL en marzo de 2012, y mensualmente se trasladan los depósitos recibidos de la Tesorería Nacional por concepto de contribución parafiscal a FONATEL, más las multas e intereses cobrados por la SUTEL por atrasos en pago de canon o sanciones administrativas impuestas a terceros, esto de conformidad con el artículo 38 de la Ley General de Telecomunicaciones.

En la actualidad, el fideicomiso se registra contablemente bajo el método de participación el cual se ajusta de acuerdo a las utilidades o pérdidas reflejadas en el estado de resultados al patrimonio del fideicomiso emitidos por el fiduciario, contra cuentas de gasto o ingreso según corresponda. Debido a que mediante su creación fue analizado bajo el criterio de un instrumento financiero cuyo fin es la ejecución de los programas y proyectos de FONATEL.

Los estados financieros del Fideicomiso han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) e interpretaciones emitidas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC) además de la normativa SUGEF.

Nota 11- Deudas a corto plazo

Al 31 de diciembre del 2019 y 2018 las deudas a corto plazo se detallan de la siguiente manera:

| | <u>2019</u> | <u>2018</u> |
|--|-----------------------|-----------------------|
| Deudas sociales y fiscales a corto plazo | | |
| Salario escolar a pagar corto plazo | 242.778 | 235.584 |
| Decimotercer mes a pagar corto plazo | 41.256 | 40.373 |
| Contribuciones patronales al desarrollo y seguridad social por pagar | 66.427 | 65.529 |
| Contribuciones patronales al desarrollo y seguridad social por pagar salario escolar | 63.930 | 62.034 |
| Retenciones obreras C.C.S.S. | 26.090 | 25.734 |
| Retenciones de la fuente a salarios | 21.182 | 19.059 |
| Retenciones de la fuente a proveedores | 22.693 | 13.836 |
| Retenciones de la fuente a dietas | 110 | 548 |
| Retenciones de la fuente a remesas | 31.487 | 41.764 |
| Aportes patronales salario escolar | 10.060 | 9.741 |
| Total | <u>526.013</u> | <u>514.202</u> |
| Transferencias por pagar a corto plazo | | |
| Cuentas por pagar a Fonatel (intereses, multas del canon de regulación) | 2.728 | 498 |
| Cuentas por pagar a Espectro | 1.339 | 46 |
| Cuentas por pagar a Regulación (pago de renta salarial de espectro) | 6.183 | 2.680 |
| Deudas comerciales por servicios | 417 | 417 |
| Transferencias y cuentas por pagar | --- | 2.058 |
| Sub total | <u>10.667</u> | <u>5.699</u> |
| Deudas por anticipos a corto plazo | <u>589</u> | <u>351</u> |
| Total deudas a corto plazo | <u>537.269</u> | <u>520.252</u> |

Deudas comerciales a corto plazo: esta cuenta comprende las obligaciones contraídas por SUTEL, generadas por la adquisición de bienes y servicios con proveedores comerciales.

Deudas sociales y fiscales a corto plazo: estos montos corresponden a retenciones de la fuente sobre salarios y a proveedores, salario escolar y aguinaldo por pagar; además de otras deducciones sobre salarios y cargas patronales para ser cancelados en los primeros días de enero del 2019.

Transferencias por pagar a corto plazo: esta cuenta muestra los montos que se adeudan a las diferentes fuentes de financiamiento de SUTEL (Regulación, Espectro y Fonatel), ya que bajo el principio de servicio al costo y por disposición de la Contraloría General de la República, no debe haber principios cruzados entre fuentes de financiamiento. Estas cuentas por cobrar son producto de los pagos que se realizan de regulación como lo son las cargas sociales de la CCSS, renta entre otros y que debe ser pagados por Espectro y Fonatel a regulación. Así como los intereses y multas de los cánones depositados en regulación y espectro que deben ser trasladados a Fonatel. La

variación corresponde principalmente al saldo de ¢4.7 millones por concepto de facturas distribuidas y pagadas por Regulación pendientes de pagar por Espectro y Fonatel, además de los intereses y multas sobre el Canon de regulación que deben ser trasladadas a Fonatel de conformidad con el artículo 38 de la Ley General de telecomunicaciones.

Deudas por anticipos a corto plazo: montos que corresponden a sumas recibidas de más el pago de la facturación del Canon de Regulación, por parte de los Regulados, que se aplicarán en el cobro correspondiente al siguiente mes.

Nota 12- Fondos de terceros y en garantías

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018 los depósitos en efectivo por garantía solicitados a proveedores para la participación y cumplimiento de las licitaciones de la Institución ascienden a ¢130.943 y ¢103.028 respectivamente, los cuales son custodiados por la SUTEL con el fin de garantizar el cumplimiento de la contratación.

Nota 13- Provisiones y reservas técnicas

El saldo de las provisiones al 31 de diciembre de 2019 y 2018 presentan los siguientes saldos:

| | <u>2019</u> | <u>2018</u> |
|--|-------------------------|-----------------------|
| Provisiones para otros litigios y demandas | 747.520 | 632.304 |
| Provisiones por ausencias remuneradas | 175.144 | 188.956 |
| Otras provisiones ARESEP | 86.596 | 77.239 |
| Total otros pasivos a corto plazo | <u>1.009.260</u> | <u>898.499</u> |

Provisiones para otros litigios y demandas: en esta cuenta se refleja el saldo de la provisión por otros litigios y demandas donde existe un primer fallo en contra, ya sea administrativo o judicial, en esta cuenta se registra el litigio que consta en el expediente No. 11-005065-1027-CA actor la empresa Credit Card, donde la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia indica lo siguiente y el 18-000515-1028-CA según resolución 679-2018.

“Se acoge parcialmente el recurso. Se casa parcialmente la sentencia. Fallando por el fondo se deniega la excepción de falta de derecho. Se declara parcialmente a lugar la demanda. Se anulan las resoluciones 1184-SUTEL-2009, 1407-SUTEL-2009 y 1269-SUTEL-2011. Se ordena a la SUTEL abstenerse de exigir un contrato de acceso e interconexión. Se rechaza avalar la suscripción del acuerdo comercial entre CCS y el ICE en la modalidad de servicio final para clientes empresariales. Se ordena a SUTEL pagar el daño material causado a la actora, consistente en los gastos de inversión y los perjuicios por no haber logrado comercializar los servicios desde setiembre de 2009 y hasta la fecha de su efectivo pago, a liquidar en ejecución de sentencia. Se rechaza el extremo de daño moral. Son costas a cargo de la SUTEL.”

A la fecha de emisión de los estados financieros la SUTEL se encuentra en ejecución de sentencia para liquidar los daños y perjuicios y costas por parte del actor, en concordancia con la política contable para la provisión de litigios, se realizó el registro del pasivo contingente al 31 de diciembre de 2017 con las estimaciones realizadas para el presupuesto ordinario 2018 aprobado por la Contraloría General de la República mediante oficio N°15208.

Provisiones para ausencias remuneradas: en esta cuenta se registra la provisión por vacaciones según la cantidad de días acumulados pendientes de disfrutar al 31 de diciembre del 2019 de cada funcionario de SUTEL.

Otras Provisiones - Aresep: en esta cuenta se registra la provisión por concepto de gastos de gestión y apoyo que brinda Aresep a SUTEL, según convenio de cooperación para la prestación de servicios, apoyo logístico, administrativo y de asesoría suscrito entre ambas partes y de manera recíproca y que al fin de mes no se ha recibido a trámite el cobro respectivo.

Nota 14 - Patrimonio

En los periodos de doce meses terminados al 31 de diciembre del 2019 y 2018, el saldo de la cuenta de patrimonio se detalla de la siguiente forma:

| | <u>2019</u> | <u>2018</u> |
|--|---------------------------|---------------------------|
| Capital inicial (1) | 185.748 | 185.748 |
| Transferencias y donaciones de capital (2) | 470 | 470 |
| Reservas para proyecto (FONATEL) (3) | 201.596.710 | 174.579.375 |
| Resultados acumulados de ejercicios anteriores (4) | 9.772.231 | 9.106.691 |
| Ahorro o desahorro del periodo (5) | (1.105.731) | 27.682.875 |
| Total patrimonio | <u>210.449.428</u> | <u>211.555.159</u> |

- (1) Corresponde al capital inicial proveniente de los activos trasladados por Aresep y por el Ministerio de Gobernación a la SUTEL.
- (2) En esta cuenta se registran los activos que se han recibido por medio de donación, y que están debidamente identificados por el encargado de activos fijos, según recomendación de la Auditoría Interna, confirmada por la Contabilidad Nacional, órgano adscrito del Ministerio de Hacienda.
- (3) Corresponde a la reserva del Fondo Nacional de Telecomunicaciones creado mediante la Ley 8642 en el artículo 34 “crease el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel), como instrumento de administración de los recursos de administración de los recursos destinados a financiar el cumplimiento de los objetivos de acceso universal y solidaridad establecidos en esta ley, así como de las metas y prioridades definidas en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones.”

- (4) La cuenta de resultados acumulados de ejercicios anteriores del periodo muestra la suma de los resultados anuales de Regulación y Espectro, desde su creación y hasta el mes diciembre de 2019. Los resultados de FONATEL son trasladados anualmente a la reserva del fondo para usos de un fin específico.
- (5) Cuenta que se utiliza como puente, ya que en ella se registran los ahorros o desahorro ocurridos en el periodo. Al final del año y al llevar a cabo el cierre anual, el monto de esta cuenta se traslada a la cuenta de ahorro acumulado, esto con el fin de que en el siguiente periodo empiece en cero y así sucesivamente todos los años.

Nota 15 - Contribuciones sociales

Por los periodos terminados el 31 de diciembre del 2019 y 2018, el ingreso por Contribución especial parafiscal a Fonatel, se detalla de la siguiente manera:

| | <u>2019</u> | <u>2018</u> |
|-----------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Contribuciones Parafiscal Fonatel | 14.397.360 | 13.338.212 |
| Multas Parafiscal | 125.790 | 109.013 |
| Recargos moratorios | 32.806 | 12.213 |
| Total | <u>14.555.956</u> | <u>13.459.438</u> |

En esta cuenta se registra la Contribución especial parafiscal de operadores y proveedores de telecomunicaciones a Fonatel establecida en la ley 8642 artículo 38 inciso e), además de los intereses y multas generados por el atraso en el pago de esta, conforme el artículo 64 de la misma ley.

Esta Contribución especial parafiscal a Fonatel la realizan los Operadores de redes públicas de telecomunicaciones y los Proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público para el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad de las telecomunicaciones. Será fijada por SUTEL anualmente dentro de una banda del 1.5% y el 3% de sus ingresos brutos (para el periodo de 2018 se fijó en 1.5%). La recaudación de esta contribución corresponde al Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en la ley 8642.

La base imponible de esta contribución corresponde a los ingresos brutos obtenidos, directamente, por la operación de redes públicas de telecomunicaciones o por proveer servicios de telecomunicaciones disponibles al público.

El plazo para presentar la declaración de esta contribución es de dos meses y quince días naturales siguientes al cierre del respectivo periodo fiscal. El pago se distribuye en cuatro tractos equivalentes, pagaderos el día quince de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre del año posterior al cierre del periodo fiscal que corresponda.

A partir de marzo 2018 la Administración Tributaria puso a disposición de los obligados tributarios del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico y de la Contribución Especial Parafiscal a Fonatel la presentación de las declaraciones correspondientes por medio el portal ATV (Administración Tributaria Virtual) y la cancelación de las deudas por medio del servicio de conectividad, en vista de lo anterior los contribuyentes quedan sin utilización los medios usuales de presentación de declaraciones, a saber, TRIBUNET y EDDI-7 SUTEL.

En caso de falta de pago de las contribuciones, los cánones y las tasas establecidas en la Ley 8642, se aplicarán los intereses calculados de conformidad con el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Adicionalmente se aplicará una multa por concepto de mora, equivalente a un cuatro por ciento (4%) por cada mes o fracción de mes transcurrido desde el momento en que debió satisfacerse la obligación hasta la fecha del pago efectivo.

Nota 16 - Multas y sanciones

En esta cuenta se registran las multas cobradas por el atraso en el pago del Canon de Regulación y Espectro Radioeléctrico, según lo establece el artículo 64 de la ley 8642, así como las multas por sanciones administrativas que imponga la SUTEL a los regulados y sanciones administrativas originadas de los procesos de contratación administrativa.

Por los periodos terminados el 31 de diciembre del 2019 y 2018, el saldo de las cuentas se detalla cómo se presenta a continuación:

| | <u>2019</u> | <u>2018</u> |
|---------------------------------|----------------------|----------------------|
| Sanciones administrativas | 33.261 | 398 |
| Otras multas por incumplimiento | 28.648 | 28.344 |
| Total | <u>61.909</u> | <u>28.742</u> |

Nota 17 - Ingresos y resultados positivos por ventas

Por los periodos terminados el 31 de diciembre del 2019 y 2018, el ingreso por el Canon se detalla de la siguiente manera:

| | <u>2019</u> | <u>2018</u> |
|--|-------------------------|-------------------------|
| Derechos administrativos Canon de Regulación | 5.246.500 | 6.586.851 |
| Derecho administrativos Canon de Reservas de Espectro Radioeléctrico | 2.654.355 | 2.759.525 |
| Total Ingresos y resultados positivos por ventas | <u>7.900.855</u> | <u>9.346.376</u> |

Derechos administrativos corresponden al:

- a) Canon de regulación: este es un cargo que se encuentra definido en el artículo 62 de la ley General de Telecomunicaciones:

“Cada Operador de redes de telecomunicaciones y Proveedor de servicios de telecomunicaciones, deberá pagar un único cargo de regulación anual que se determinará de conformidad con el artículo 82 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N.º 7593. El Canon dotará de los recursos necesarios para una administración eficiente, anualmente deberán rendir cuentas del uso de recursos mediante un informe que deberá ser auditado.”

La SUTEL calcula la distribución del canon de regulación que deberá ser cancelado por los operadores de redes de telecomunicaciones y proveedores de servicios de telecomunicaciones, con base en el canon aprobado por la Contraloría General de la República en cada período respectivo, considerando los criterios de proporcionalidad, equidad y servicio al costo, según lo define el reglamento para la distribución del canon de regulación.

La SUTEL, emitirá el documento del cobro del Canon de regulación dentro de los primeros siete días naturales de cada mes al cobro, los regulados deben cancelar a la SUTEL el canon de manera mensual, a más tardar el último día hábil de cada mes.

Cada año todos los Operadores de redes de telecomunicaciones y Proveedores de servicios de telecomunicaciones regulados deben presentar ante la SUTEL, la declaración jurada de ingresos brutos por servicios de telecomunicaciones obtenidos en el año calendario anterior (artículo 39, Ley General de Telecomunicaciones), esta obligación vence dos meses y quince días naturales posteriores al cierre del respectivo período fiscal.

b) Canon de Reserva de Espectro Radioeléctrico: el espectro radioeléctrico es un bien de dominio público, su planificación, administración y control se llevará a cabo según lo establecido en la Constitución Política, los tratados internacionales, la Ley General de Telecomunicaciones, el Plan Nacional de desarrollo de las telecomunicaciones, el Plan Nacional de atribución de frecuencias y los demás reglamentos que al efecto se emitan.

Los operadores de redes y los proveedores de servicios de telecomunicaciones deberán cancelar, anualmente, un canon de reserva del espectro. Serán sujetos pasivos de esta tasa los operadores de redes o proveedores de servicios de telecomunicaciones, a los cuales se haya asignado bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, independientemente de que hagan uso de dichas bandas o no.

El objeto del canon es para la planificación, la administración y el control del uso del espectro radioeléctrico y no para el cumplimiento de los objetivos de la política fiscal. La recaudación de esta contribución no tendrá un destino ajeno a la financiación de las actividades que le corresponde desarrollar a la SUTEL, conforme a los artículos 7 y 8 de la Ley 8642. En octubre de cada año, el Poder Ejecutivo debe ajustar el presente canon, vía decreto ejecutivo, realizando de previo el procedimiento participativo de consulta señalado por esta ley.

El monto se determinará de acuerdo con la cantidad de espectro asignado, el plazo concesionado, la frecuencia adjudicada, la cantidad de servicios brindados con el espectro concesionado, el ancho de banda; entre otros.

El plazo para presentar la declaración y pago vence dos meses y quince días posteriores al cierre del respectivo periodo fiscal. La administración de este canon se hará por la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, por lo que para este canon resulta aplicable el título III, Hechos ilícitos tributarios, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

A partir de marzo 2018 la Administración Tributaria puso a disposición de los obligados tributarios del Canon de espectro la presentación de la declaración correspondiente por medio del portal ATV (Administración Tributaria Virtual) y la cancelación de las deudas por medio del servicio de conectividad, en vista de lo anterior los contribuyentes quedan sin utilización los medios usuales de presentación de declaraciones, a saber, TRIBUNET y EDDI-7 SUTEL.

Además, el aumento de un 5% con respecto al año 2018, del Canon de Regulación de las Telecomunicaciones, aprobado por la Contraloría General de la República.

Nota 18 - Rentas de inversiones y colocaciones en efectivo

Corresponde al ingreso por rendimientos financieros, ganados de las cuentas bancarias y las inversiones a corto plazo, en las que se coloca el dinero proveniente de los cánones para el pago de los compromisos adquiridos.

Por los periodos terminados el 31 de diciembre del 2019 y 2018, el saldo de las cuentas se detalla cómo se presenta a continuación:

| | <u>2019</u> | <u>2018</u> |
|---|-----------------------|-----------------------|
| Intereses en cuenta corriente y equivalente de efectivo | 47.309 | 38.411 |
| Intereses por títulos y valores | 444.867 | 550.958 |
| Total | <u>492.176</u> | <u>589.396</u> |

Nota 18.1 Otros ingresos de la propiedad

En esta cuenta se registran los intereses moratorios por el atraso en el pago del Canon de Regulación, y Canon de Reserva de Espectro Radioeléctrico, según lo establece el artículo 64 de la ley 8642: “En caso de falta de pago de las contribuciones, los cánones y las tasas establecidas en la presente Ley, se aplicarán los intereses calculados de conformidad con el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios”.

Por los periodos terminados al 31 de diciembre de 2019 y 2018 el saldo es ¢4.008 y ¢3.122 respectivamente.

Nota 19 – Transferencias de capital

Corresponde a los fondos recibidos en febrero de 2018 por el pago realizado por los regulados: Claro CR Telecomunicaciones, S.A. de \$19.000.000 y Telefónica de Costa Rica, S.A. de \$24,000,000 por la concesión para el uso y explotación del Espectro Radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones según licitación pública internacional N° 2016LI-000002-SUTEL, promovida por el Ministerio de Ciencia y Tecnología el cual es el dueño de la concesión.

De conformidad con la Ley 8642, estos recursos tienen el fin específico de financiar el Fondo Nacional de Telecomunicaciones, por lo cual, para la SUTEL, este ingreso corresponde a una transferencia de capital, de conformidad con lo establecido en el Manual Funcional de Cuentas Contable Versión - 4 Para el Sector Público Costarricense No Empresarial y No Financiero de la Contabilidad Nacional.

Por los periodos terminado al 31 de diciembre de 2019 y 2018 el saldo es ¢0 y ¢24.375.520 respectivamente.

Nota 20- Otros ingresos y resultados positivos

Por los periodos terminados el 31 de diciembre del 2019 y 2018, el saldo de la cuenta de otros ingresos y resultados positivos se detalla de la siguiente manera:

| | <u>2019</u> | <u>2018</u> |
|---|-------------------------|-------------------------|
| Resultados positivos por tenencia e inflación (1) | 18.406 | 369.251 |
| Resultados positivos del Fideicomiso de FONATEL (2) | 5.182.918 | 3.700.004 |
| Resultados positivos varios | 14.099 | 31.679 |
| Recuperación de provisiones y reservas técnicas | 96.426 | --- |
| Total | <u>5.311.849</u> | <u>4.100.934</u> |

- (1) Se define como la variación positiva en el número de unidades de moneda nacional que debemos entregar para obtener una unidad de moneda extranjera, o de manera similar, el número de unidades de moneda nacional que obtengo al vender una unidad de moneda extranjera. La variación positiva corresponde a la tenencia de inversiones en dólares principalmente por los aportes de \$43 millones por la subasta del Espectro Radioeléctrico esto para el 2018, para el 2019 la exposición monetaria se ve reducida por el motivo de que dicha subaste que se efectuó en dólares en 2018 ya fue un caso único, y el cual no se repitió en 2019.
- (2) Corresponde a la variación positiva del estado de resultados del fideicomiso N°1082 de gestión de programas y proyectos SUTEL-BNCR.

Nota 21 - Gastos de personal

Conjunto de cuentas que comprenden los gastos en que incurre la SUTEL, producto de la retribución por la prestación de servicios por parte del personal permanente y transitorio cuya relación se rige por las leyes laborales vigentes, sean de carácter ordinario o extraordinario, así como los accesorios en concepto de adicionales, incentivos derivados del salario, dietas, contribuciones y aportes sobre la nómina del personal, reconocimientos por extinción de la relación laboral, asistencia social y beneficios al personal y otras prestaciones sociales en general.

Por los periodos terminados el 31 de diciembre del 2019 y 2018, el saldo de los gastos de funcionamiento se detalla de la siguiente forma:

| | <u>2019</u> | <u>2018</u> |
|---|-------------------------|-------------------------|
| Remuneraciones básicas (1) | 3.043.949 | 2.950.490 |
| Remuneraciones eventuales (2) | 27.147 | 37.958 |
| Contribuciones patronales al desarrollo y seguridad (3) | 359.304 | 381.823 |
| Contribuciones patronal fondos de pensiones (4) | 612.315 | 519.467 |
| Incentivos salariales (5) | 395.251 | 423.176 |
| Asistencia social y beneficios al personal (6) | 1.300 | 1.415 |
| Total gastos de funcionamiento | <u>4.439.266</u> | <u>4.314.329</u> |

- (1) Remuneraciones Básicas: corresponde a los sueldos del personal permanente de SUTEL, así como suplencias, servicios especiales y salario escolar.
- (2) Remuneraciones Eventuales: corresponde a los sueldos extraordinarios, recargo de funciones y dietas cuando se convoca al miembro suplente del Consejo.
- (3) Contribuciones patronales al desarrollo y la seguridad social: conjunto de cuentas correspondientes a las cargas patronales de las instituciones sociales públicas, tales como el seguro de enfermedad y maternidad de la C.C.S.S., IMAS, INA, Asignaciones Familiares y Banco Popular.
- (4) Contribuciones patronales fondos pensiones y otros fondos de capitalización: conjunto de cuentas correspondientes a los aportes patronales a los fondos de pensiones, tales como el seguro de invalidez, vejez y muerte de la C.C.S.S., el Fondo de Capitalización Laboral, el Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias, aporte del 5% a la Asociación Solidarista.
- (5) Incentivos Salariales: corresponde a los pagos al personal que devengan salario por componentes, tales como: la retribución por años servidos, restricción al ejercicio liberal de la profesión, carrera profesional, además del decimotercer mes (aguinaldo) de todos los funcionarios.

(6) Asistencia social y beneficios al personal: corresponde a los pagos de beneficios al personal del ente público tales como: becas, subsidio alimentario.

Nota 22 – Servicios

Por los periodos terminados el 31 de diciembre del 2019 y 2018, el saldo de los gastos por servicios se detalla de la siguiente forma:

| | <u>2019</u> | <u>2018</u> |
|---|-------------------------|-------------------------|
| Alquileres y derechos sobre bienes (1) | 3.467.664 | 3.515.201 |
| Servicios básicos | 82.732 | 87.152 |
| Servicios comerciales y financieros | 466.750 | 426.094 |
| Servicios de gestión y apoyo (2) | 1.013.225 | 920.173 |
| Gastos de viajes y transportes | 58.397 | 58.722 |
| Seguros reaseguros y otras obligaciones | 16.595 | 18.002 |
| Capacitación y protocolo | 68.707 | 46.047 |
| Mantenimiento y reparaciones | 163.781 | 123.835 |
| Total | <u>5.337.851</u> | <u>5.195.226</u> |

Obligaciones que la institución contrae, generalmente mediante contratos administrativos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, por la prestación de servicios de diversa naturaleza y por el uso de bienes muebles e inmuebles.

(1) Por los periodos terminados el 31 de diciembre de 2019 y 2018 los alquileres y derechos sobre bienes se detallan:

| | <u>2019</u> | <u>2018</u> |
|--|-------------------------|-------------------------|
| Terrenos y edificios | 377.360 | 347.114 |
| Maquinarias, equipo y mobiliario | 2.478.752 | 2.765.874 |
| Equipo informático | 334.576 | 255.323 |
| Derechos regalías sobre bienes intangibles | 276.976 | 146.890 |
| Total | <u>3.467.664</u> | <u>3.515.201</u> |

(2) Por los periodos terminados el 31 de diciembre de 2019 y 2018 los servicios de gestión y apoyo se detallan:

| | <u>2019</u> | <u>2018</u> |
|------------------------------------|-------------------------|-----------------------|
| Servicios Jurídicos | 4.289 | 25.398 |
| Servicios de ingeniería | 294.522 | 84.926 |
| Servicios Ciencias Económicas | 141.303 | 251.671 |
| Servicios Generales | 40.509 | 33.845 |
| Otros servicios de gestión y apoyo | 532.602 | 524.333 |
| Total | <u>1.013.225</u> | <u>920.173</u> |

Nota 23 – Materiales y suministros consumidos

Por los periodos terminados el 31 de diciembre de 2019 y 2018 el saldo de los gastos por materiales y suministros consumidos por ¢27.238 y ¢31.250 respectivamente, incluye los útiles, materiales, artículos y suministros que tienen como característica principal su corta durabilidad, pues se estima que se consumirán en el lapso de un periodo. Sin embargo, por conveniencia se incluyen algunos de mayor durabilidad, debido a su bajo costo y de las dificultades que implicaría un control de inventario, se realizó una contratación para este tipo de consumibles, por demanda.

Nota 24- Consumo de bienes distintos de inventarios

Por los periodos terminados al 31 de diciembre de 2019 y 2018 los servicios de gestión y apoyo se detallan:

| | <u>2019</u> | <u>2018</u> |
|---|-----------------------|-----------------------|
| Depreciaciones de edificios | 13.794 | 13.780 |
| Depreciaciones de maquinaria y equipos para la producción | 81 | 61 |
| Depreciaciones de equipo de transporte tracción y elevación | 14.199 | 14.199 |
| Depreciaciones de equipos de comunicación | 8.988 | 3.153 |
| Depreciaciones de equipos y mobiliario de oficina | 16.211 | 13.474 |
| Depreciaciones de equipos para computación | 105.086 | 121.315 |
| Depreciaciones de equipos sanitarios de laboratorio e investigación | 49 | 192 |
| Depreciaciones de equipos y mobiliario educacional deportivo y recreativo | 256 | 106 |
| Depreciaciones de maquinarias equipos y mobiliarios diversos | 68.079 | 112.394 |
| Amortizaciones de bienes intangibles no concesionados | 265.024 | 249.306 |
| Total | <u>491.767</u> | <u>527.980</u> |

Gastos devengados por concepto de cargos periódicos por depreciaciones de propiedades, planta y equipos, producto del desgaste o pérdida de valor y potencial de servicio o de generación de beneficios económicos futuros, de carácter normal y progresivo de los mismos, y que, al momento de la afectación del cargo por depreciación, se encuentren en uso o en condiciones de explotación en el desarrollo de las actividades de la SUTEL.

Nota 25- Deterioro de inversiones y cuentas a cobrar

Por los periodos terminados el 31 de diciembre de 2019 y 2018, corresponde a la variación en la estimación para incobrables por ¢4.738 y ¢25.096.

La variación corresponde a la Declaratoria de Incobrabilidad según los oficios 07395-SUTEL-DGO-2018 del 6 de setiembre de 2018 y 08207-SUTEL-DGO-2018 del 04 de octubre del 2018 mediante los cuales la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el Cumplimiento del Acuerdo 006-041-2018, con el informe Operadores y/o Proveedores de servicios de telecomunicaciones con estado morosidad con respecto al Canon de Regulación.

En el mes de octubre del 2018, se realizaron los registros contables y los movimientos en el sistema, según acuerdo No. 012-067-2018, fecha del 12 de octubre del 2018, donde el Consejo de la SUTEL acuerda declarar incobrables las sumas adeudadas en el canon de regulación por las siguientes condiciones son de difícil recuperación (condición de inactividad, no poseen bienes muebles o inmuebles susceptibles de embargo, datos de contacto desactualizados).

Nota 26 - Cargos por provisiones y reservas técnicas

Por los periodos terminados el 31 de diciembre de 2019 y 2018 corresponde al registro de la provisión por otros litigios y demandas por ¢208.868 y ¢265, corresponde a aumentos en las provisiones de litigios legales durante el periodo. El incremento se debe al ajuste en la provisión por la demanda del regulado Credit Card Services en un monto de ¢747.5 millones según información suministrada por la Dirección de Mercados para el presupuesto ordinario 2019. Además, de la reclasificación del gasto por el aumento en la provisión de vacaciones.

Nota 27 - Transferencias corrientes

Gastos devengados derivados de transferencias de bienes y derechos, así como prestaciones de servicios, efectuadas a favor de personas y entes del sector público y privado costarricense e internacionales, sin cargo de devolución ni contraprestación, entre los que están los subsidios por incapacidades de los funcionarios y pagos a organismos internacionales a la Secretaria ejecutiva de COMTELCA por ser SUTEL miembro activo de este organismo, por los periodos terminados el 31 de diciembre de 2019 y 2018 el saldo es por ¢22.779 y ¢25.199 respectivamente.

Nota 28- Otros gastos

Se define como la variación negativa en el número de unidades de moneda nacional que debemos entregar para obtener una unidad de moneda extranjera, o de manera similar, el número de unidades de moneda nacional que obtengo al vender una unidad de moneda extranjera. Principalmente en el ajuste del valor de las garantías de cumplimiento y participación entregadas en efectivo y en dólares.

Corresponde a la variación negativa registrada en el estado de resultados del fideicomiso No.1082 de gestión de programas y proyectos SUTEL-BNCR. La variación se debe a la valoración a valor de mercado de las inversiones del Fideicomiso 1082.

Corresponde al pago de impuestos municipales de las estaciones del sistema de monitoreo del espectro radioeléctrico, y los timbres que cancela la SUTEL por las contrataciones administrativas que realiza.

Por los periodos terminados el 31 de diciembre del 2019 y 2018, el monto de la cuenta es el siguiente, ¢18.899.871 y ¢14.101.011, respectivamente.

Nota 29- Flujo de efectivo de las actividades de operación cobros

| | <u>2019</u> | <u>2018</u> | <u>%</u> |
|--------|-------------|-------------|----------|
| Cobros | 23.912.981 | 49.210.699 | -51% |

Incluye todas las entradas de efectivo por concepto de cobro de la contribución especial parafiscal a Fonatel, canon de regulación y canon de espectro, así como los recargos moratorios y multas de estos. Además, se incluyen los rendimientos financieros de los títulos valores liquidados del Ministerio de Hacienda, e intereses de cuenta corriente y el diferencial cambiario positivo por la tenencia de divisa extranjera. También considera los depósitos en garantía recibidos. La variación corresponde a los depósitos recibidos por Claro C.R. y Telefónica por \$19 millones y \$24 millones respectivamente por concepto de subasta del Espectro radioeléctrico. Para el 2019 esta situación no se presenta por lo que se denota en la variación de la entrada del efectivo.

Nota 30- Flujo de efectivo de las actividades de operación pagos

| | <u>2019</u> | <u>2018</u> | <u>%</u> |
|-------|-------------|-------------|----------|
| Pagos | 11.667.527 | 10.812.342 | 8% |

Incluye las salidas de efectivo por el pago de salarios y todos sus componentes como, vacaciones, dietas, recargos de funciones, cargas sociales, liquidaciones laborales. También se incluye el pago a proveedores por servicios públicos, servicios de gestión de apoyo, servicios profesionales, capacitaciones, alquileres y mantenimiento, compra de materiales de oficina, limpieza, entre otros.

Además de transferencias a terceros por viáticos, anticipos, transporte, así como impuestos, comisiones y gastos por servicios financieros. También incluye los ajustes negativos por diferencial cambiario.

Nota 31- Flujo de efectivo de las actividades de inversión cobros

| | <u>2019</u> | <u>2018</u> | <u>%</u> |
|--------|-------------|-------------|----------|
| Cobros | 18.658.315 | 32.421.257 | -42% |

La entrada de efectivo incluye las inversiones liquidadas del Ministerio de Hacienda al cuarto trimestre del 2019, para la atención de los gastos operativos de la institución. La variación corresponde a las inversiones realizadas con los depósitos recibidos en el año 2018 por Claro C.R. y Telefónica por \$19 millones y \$24 millones respectivamente por concepto de la transferencia de capital por la subasta del Espectro radioeléctrico en febrero 2018, y liquidada en mayo 2018.

Nota 32- Flujo de efectivo de las actividades de inversión pagos

| | <u>2019</u> | <u>2018</u> | <u>%</u> |
|-------|-------------|-------------|----------|
| Pagos | 29.888.963 | 71.288.253 | -58% |

La salida de efectivo se da por la compra de activos de propiedad, planta y equipo, así como licencias para el uso de sistemas y programas de cómputo. Además del traslado de fondos al Fideicomiso de Fonatel con el Banco Nacional. Para el 2018, se incluye la compra de títulos al Ministerio de Hacienda, principalmente por las inversiones realizadas con el aporte de Claro C.R. por \$19 millones y \$24 millones respectivamente por concepto de subasta del Espectro radioeléctrico, para el 2019 esta situación no se presenta por lo que se denota en la variación de la salida de efectivo.

Nota 33- Administración del riesgo financiero

Factores de riesgo financiero

En el transcurso normal de sus operaciones, la Institución está expuesta a una variedad de riesgos financieros, los cuales trata de minimizar a través de la aplicación de políticas y procedimientos de administración de riesgo. Estas políticas cubren el riesgo cambiario, el riesgo de tasas de interés, el riesgo de crédito y el riesgo de liquidez.

Riesgo cambiario

La Institución posee activos y pasivos denominados en dólares estadounidenses, por lo que cualquier fluctuación en el valor del colón con respecto al dólar afecta los resultados, la posición financiera y los flujos de efectivo. Los ingresos de la Institución son en colones costarricenses. El siguiente cuadro resume la posición neta en miles de colones al riesgo cambiario (activos y pasivos denominados en dólares estadounidenses) al 31 de diciembre:

| | 2019 | 2018 |
|-------------------------|--------------|----------------|
| Activos | 86.400 | 422.606 |
| Pasivos | (78.210) | (44.684) |
| Posición Explosión neta | 8.190 | 377.922 |

Riesgo de tasas de interés

Los ingresos y los flujos de efectivo operativos de la Institución son sustancialmente independientes de los cambios en las tasas de interés. La Institución no tiene activos importantes que generen interés, excepto por los excedentes de efectivo.

Riesgo de crédito

El riesgo de crédito surge de la posibilidad que, al realizar una transacción a crédito, la contraparte sea incapaz de hacer frente a la obligación contraída, ocasionando pérdidas financieras a la institución.

Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez es el riesgo de que la Institución no pueda cumplir con todas sus obligaciones en los plazos contratados. SUTEL mitiga este riesgo estableciendo límites en la proporción mínima de los fondos que deben ser mantenidos en instrumentos de alta liquidez, y límites de composición de facilidades interbancarias y de financiamientos.

La SUTEL tiene una posición muy solvente ya que para el 2019 más de ¢9.771 millones (2018: ¢10.418 millones) corresponden a activos corrientes los cuales son fácilmente convertibles a efectivo, para el 2019 estos cubren en 5 veces el total del pasivo corriente necesario para hacer frente a los compromisos a corto plazo.

Nota 34 - Contratos

Sistema Nacional de Gestión y Monitoreo del Espectro

El 10 de febrero de 2015 SUTEL suscribió el addendum 1 y en el 2019 se suscribieron la segunda y tercera adenda, ampliando el arrendamiento por 21 meses el contrato original y 6 meses el addendum número 1, nuevo monto \$3.807.594 a la licitación pública internacional 2012LI-000001 SUTEL; el objeto de este contrato es la contratación de un sistema nacional de gestión y monitoreo del espectro y consiste en la adquisición de 5 terrenos e infraestructura para las estaciones fijas de monitoreo, así como el arrendamiento de todos los equipos y accesorios necesarios para llevar a cabo la gestión, el monitoreo del espectro y la localización de las emisiones con 5 estaciones fijas, 2 estaciones móviles, así como un centro de monitoreo y gestión, el cual permitirá a SUTEL:

- a. Controlar y comprobar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales.
- b. Facilitar la obtención de información técnica para realizar y rendir los dictámenes técnicos que correspondan, referentes a las emisiones radioeléctricas, interferencias, entre otros.
- c. Administrar el espectro y las emisiones radioeléctricas, procurando el uso eficiente de este recurso.
- d. Ordenar la utilización o el retiro de equipos, sistemas y aparatos terminales que causen interferencia o que dañen la integridad y calidad de las redes y los servicios.
- e. Establecer las condiciones de medición para cada uno de los parámetros requeridos, conforme a lo indicado en las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), el Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos (IEEE) y demás entidades internacionales reconocidas.

Asegurar que se cumpla con lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus reformas, así como lo indicado en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

El monto del contrato es de US\$11.593.146, y se desglosa de la siguiente manera:

- ✓ US\$1.351.866, por la adquisición de los 5 terrenos e infraestructura.
- ✓ US\$10.241.280, por 20 cuotas trimestrales de arrendamiento por US\$469.085 correspondiente a la parte original del contrato y 20 cuotas trimestrales de arrendamiento de US\$42.979 correspondiente a la ampliación contractual.

El contrato no contempla compra alguna por parte de SUTEL de los elementos de hardware, software, sistemas de comunicación requeridos para la operación de las estaciones fijas, estaciones móviles y demás dispositivos pertenecientes al Sistema Nacional de Gestión de Monitoreo de Espectro.

El plazo del arrendamiento es de 5 años para un total de 20 cuotas de arrendamiento, contados a partir del acta de recepción definitiva por parte de SUTEL.

Este contrato se adjudicó al Consorcio internacional conformado por las empresas Rohde & Schwarz de México S. R.L. de CV y SONIVISION, S.A. con quien se suscribió un contrato el 3 de junio de 2013, el cual fue refrendado por la Contraloría General de la República el 5 de agosto de 2013.

Arrendamiento de oficinas

El 30 de abril de 2010 se firmó, contrato de arrendamiento entre SUTEL (arrendatario) e Improsa SAFI (arrendadora), para el arrendamiento del tercer y cuarto piso del edificio Tapantí del ofiCentro Multipark, ubicado en San Rafael de Escazú.

El plazo de vigencia del contrato se definió en tres años, prorrogable automáticamente por tres años adicionales.

En fecha 22 de enero de 2014 se firmó la adenda al contrato, donde se establece que el alquiler mensual será de US\$35,262. Mediante la adenda no. 2 del 25 de enero del 2017 se amplió el contrato hasta el 2020, pasando a \$38.404.55, por mes.

Convenio de cooperación con ARESEP

En junio de 2009 SUTEL suscribió con ARESEP un Convenio de cooperación para la prestación de servicios de apoyo logístico, administrativo y de asesoría, necesarios para que dicho órgano pueda ejercer de forma debida las competencias asignadas por la ley.

Los reembolsos de los servicios brindados por ARESEP se hacen bajo el principio de servicio al costo.

Nota 35 - Aprobación de estados financieros

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2019 fueron aprobados por el Consejo de la SUTEL, el 31 de enero de 2020 en sesión ordinaria 010-2020 y por la Junta Directiva de la ARESEP el 11 de febrero del 2020 en sesión ordinaria 06-2020.

Nota 36- Implementación NIC-SP

En el proceso de implementación de las NICSP, la institución trabajó en la creación de las condiciones necesarias para aplicar las NICSP y el nuevo Plan General de Contabilidad Nacional. Para la implementación de este plan, así como de las NICSP, la institución realizó una serie de ajustes en diversos ámbitos, entre los que encontramos la mejora en los sistemas informáticos, recurso humano más capacitado, estructura de los clasificadores presupuestarios consistente con el nuevo plan contable, cambios en las políticas y procedimientos que requiera la nueva normativa contable.

La institución ha completado las actividades de implementación de la NICSP17 Propiedad planta y equipo, que incluyen el levantamiento físico de activos, el ajuste contable y modificación del registro auxiliar y dar de baja los activos cargados al ERP que no cumplen con las nuevas disposiciones de la Contabilidad Nacional y el nuevo reglamento para el control de la propiedad planta y equipo y activos intangibles de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado.

Mediante sesión ordinaria 004-2019 del Consejo de Superintendencia de Telecomunicaciones celebrada el 23 de enero del 2019, se adoptó por unanimidad lo siguiente:

1. La Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones (DGO), mediante oficio 00426-SUTELDGO-2019, presentó a este Consejo el “Informe de conciliación de bienes no concesionados de la propiedad planta y equipo y los activos intangibles de la SUTEL a diciembre 2018”, como ampliación al informe presentado al mes de noviembre del 2018 con el oficio 10399-SUTEL-DGO-2018, del 13 de diciembre del 2018.
2. Como lo indica el mismo informe, su objetivo es explicar cómo se realizó la conciliación de los activos de propiedad planta y equipo y activos intangibles de la SUTEL, con los registros contables, para poder hacer los ajustes correspondientes y cerrar las brechas existentes en estas partidas y así cumplir con el transitorio de la NICSP 17 Propiedad, planta y equipo, de acuerdo con las políticas y procedimientos contables definidos, en aras del interés público institucional de contar con los registros conciliados de los estados financieros.
3. Derivado del informe, es necesario efectuar el ajuste contable, para el reconocimiento inicial de bienes no concesionados de la propiedad planta y equipo y los activos intangibles de la SUTEL a diciembre 2018, producto de la conciliación y toma física de propiedad planta y equipo y los activos intangibles de la SUTEL realizada entre los meses agosto a diciembre 2018.

Dentro del detalle del ajuste contable, se aclara que:

- a. En relación con los 14 activos no encontrados en la toma física (según detalle) los cuales tienen un valor en libros de cero, se indica que dichos activos corresponden a bienes trasladados a SUTEL, por parte de la antigua Oficina de Control de Radio del Ministerio de Gobernación y de la antigua Dirección de Telecomunicaciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep), en virtud del Transitorio III de la Ley 8660 según el cual “al entrar en vigencia la presente Ley, el personal, el presupuesto, los activos, los pasivos y el patrimonio del Departamento Nacional de Control de Radio del Ministerio de Gobernación y Policía asignado a labores de control del espectro radioeléctrico, se transferirán a la SUTEL”. Por las limitaciones de personal y estructurales iniciales de la SUTEL, los bienes se asignaron en forma masiva a varios funcionarios, principalmente los miembros del Consejo, no detallándose la asignación según la persona usuaria del equipo.
- b. En relación con los 4 activos no encontrados en la toma física de conformidad, cabe aclarar que, entre la fecha de corte del informe y la fecha de hoy, el activo correspondiente a la placa 6312 (chasis de seguridad p/smap metálico) fue tramitado conforme a la documentación recibida en este período de tiempo por lo que debe ser excluido en el acuerdo que adopte el Consejo.

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos, la SUTEL adopta la NICSP 17 en toda su amplitud.

Nota- 37 Diferencias más significativas en la base de presentación de estos estados financieros con las NIC SP.

La situación financiera y los resultados de operación se presentan con base en las disposiciones emitidas por la Contabilidad Nacional y con base en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NIC SP). La Contabilidad Nacional ha establecido cuáles políticas contables deben ser utilizadas en el decreto 36961-H: Modificación al decreto N° 34918 del 19 de noviembre del 2008, “Adopción e implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), en el ámbito costarricense”, y decreto N° 34460-h del 14 de febrero de 2008, “Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense”; el cual indica:

“Artículo 7°—Vigencia para la adopción e implementación de las NICSP: A partir de la publicación del presente Decreto, las instituciones incluidas en su alcance, deberán continuar realizando los cambios necesarios en sus sistemas contables y en los sistemas informáticos de soporte a los procesos contables, de acuerdo a sus planes de acción y a las directrices que emita la Contabilidad Nacional, con el fin de que a partir de enero de 2016, se proceda a realizar los procesos contables con base en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) publicadas en español por el IFAC, a la fecha de emisión de este decreto. Esto, sin perjuicio de las nuevas normas y modificaciones a las existentes que emita la IFAC, las que serán adoptadas e implementadas por la Contabilidad Nacional como ente rector del Subsistema de Contabilidad, previa observancia del trámite previsto en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131 del 18 de setiembre del 2001.” El subrayado no es del original.

Por lo tanto existen diferencias en la base contable utilizada por los cambios a las NIC SP que han regido posteriormente a la adopción de las NIC SP por la Contabilidad Nacional.

Nota 38- Nuevas normas que no han sido adoptadas

Las enmiendas y modificaciones a las NIC SP, que han sido publicadas por el IFAC con aplicación efectiva a partir del 1 de enero de 2018 y ejercicios siguientes se encuentran detalladas a continuación. A la fecha de estos estados financieros estas normas no se pueden adoptar hasta que la Contabilidad Nacional las adopte.

| Mejoras y modificaciones | | Fecha de aplicación obligatoria |
|---------------------------------|------------------------------------|--|
| NICSP 40 | Combinaciones en el sector público | 01 de enero de 2019 |

Nota 39-Cuentas de orden

Las cuentas de orden incluyen en valor de las garantías de cumplimiento y participación en custodia relacionadas a procesos de contratación administrativa.

Nota 40- Contingencias

De acuerdo con la información suministrada por la Unidad Jurídica de SUTEL, se mantienen litigios de diferente naturaleza en los cuales se encuentra involucrada la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Los casos que han sido cuantificados a la fecha de emisión de este informe son los siguientes:

PROCESOS JUDICIALES

I.- TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

1. EN PROCESO

A. DEMANDAS ORDINARIAS

| Fecha de presentación de la demanda (día/mes/año) | Expediente | Actor | Objeto | Demandado | Estado actual | Cuantía y Coordinador |
|---|-------------------|--|---|---|---|--|
| 6/10/2015 | 15-8791-1027-CA | ICE | Nulidad de la resolución RCS-253-2014 Disposiciones Regulatorias para la implementación de la portabilidad fija en Costa Rica | SUTEL Aresep | Se suspendió el proceso hasta que se resuelva la acción de inconstitucionalidad. | CUANTÍA: Inestimable COORDINADOR: Unidad Jurídica |
| 5/12/2013 | 13-5824-1027-CA | IBW Comunicaciones S.A. | Nulidad de resolución por prestación de servicios de internet en contra del PNAF | SUTEL Aresep | El juicio oral y público está señalado para el 1 de diciembre de 2021 a las 8:30. | CUANTÍA: Demanda estimada en: ¢3.849.934.574,00 COORDINADOR: Manrique Jiménez (Abogado externo) |
| 27/06/2017 | 17-006317-1027-CA | DISEÑO INSPECCIÓN Y CONSULTORÍA EN CARRETERAS Y OBRAS CIVILES DICCOC SOCIEDAD DE | Nulidad de acto administrativo: acuerdo número 006-006-2018, de las 11:00 horas del 31 de enero del 2018, del Consejo de la | SUTEL ARESEP BANCO NACIONAL PWC CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA | La audiencia preliminar señalada para el 26 de febrero de 2020 | CUANTÍA: Estimada en ¢431.216.200.00 millones de colones COORDINADOR: Unidad Jurídica |

| Fecha de presentación de la demanda (día/mes/año) | Expediente | Actor | Objeto | Demandado | Estado actual | Cuantía y Coordinador |
|--|-------------------|---|---|-------------------------------|---|--|
| | | RESPONSABILIDAD LIMITADA | Superintendencia de Telecomunicaciones | | | |
| 14/05/2018 | 18-003771-1027-CA | GANADEROS INDUSTRIALES DE COSTA RICA S.A. | -Nulidad de acto administrativo: Acuerdo 012-034-2016 tomado en la sesión ordinaria número 034-2016 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones celebrada el 15 de junio del 2016. - Medida cautelar de suspensión de acto. | SUTEL ARESEP TELEFÓNICA | Sin lugar medida cautelar. Se señaló el 19 de marzo de 2020 a las 8:35 para la audiencia de juicio oral y público. Testigo: Jorge Salas Salazar | CUANTÍA: INESTIMABLE COORDINADOR: Unidad Jurídica |
| 3/08/2018 | 18-006422-1027-CA | Hernán Alberto Castro Paniagua | Solicitud de medida cautelar en el expediente AU-00418-2018 | SUTEL | Sin lugar. Resolución N.º 560 – 2019 de las dieciséis horas nueve minutos del veintiocho de octubre del año dos mil 2019. | CUANTÍA: INESTIMABLE COORDINADOR: Unidad Jurídica |

| Fecha de presentación de la demanda (día/mes/año) | Expediente | Actor | Objeto | Demandado | Estado actual | Cuantía y Coordinador |
|--|-------------------|--------------|--|-----------------------------------|--|--|
| 06/12/2018 | 18-010973-1027-CA | Telefónica | Ordinario Objeto de la demanda: nulidad de los siguientes actos: -RCS-326-2017 -7059-SUTEL-DGF-2018 -7423-SUTEL-DGF-2018 -FID-2842-18 -FID-3172-18 -5362-SUTEL-DGF-2018 -Así como todos los actos preparatorios relacionados con los actos impugnados. | SUTEL ARESEP Banco Nacional | Se señaló el 03 de marzo de 2020 a las 8:30 para la audiencia preliminar (continuación). | CUANTÍA: INESTIMABLE COORDINADOR: Unidad Jurídica |

B. DEMANDAS LESIVIDAD

| Fecha de presentación de la demanda (día/mes/año) | Expediente | Actor | Objeto | Demandado | Estado actual | Cuantía y Coordinador |
|---|-------------------|--------|---|-------------------------------------|---|---|
| 04/06/2018 | 18-004363-1027-CA | Estado | Lesividad Nulidad de: -Acuerdo Ejecutivo N° 2809-2002-MSP. - Contrato de concesión N° 004-2008-CNR. - Resolución n° RT-030-2009-MINAET. - Acuerdo Ejecutivo N° 2874-2002-MSP. | MILICOM | Se apersonó como coadyuvante. El Estado presentó una transacción. Se acogió la transacción. Se finalizó el proceso. | CUANTÍA: INESTIMABLE COORDINADOR: Unidad Jurídica |
| 31/10/2016 | 16-10561-1027-CA | Estado | Lesividad | GRUPO CONTINENTAL, S.A. | Se apersonó como coadyuvante. Para fallo. | CUANTÍA: INESTIMABLE COORDINADOR: Unidad Jurídica |
| 16/11/2018 | 18-010229-1027-CA | Estado | Lesividad | Digital Troncalizados Digitron S.A. | Se apersonó como coadyuvante. En espera de notificación de la demanda. | CUANTÍA: INESTIMABLE COORDINADOR: Unidad Jurídica |
| 23/01/2019 | 19-000660-1027-CA | Estado | Lesividad | Trivisión de Costa Rica S.A. | Se apersonó como coadyuvante. Para fallo. | CUANTÍA: INESTIMABLE COORDINADOR: Unidad Jurídica |

| Fecha de presentación de la demanda (día/mes/año) | Expediente | Actor | Objeto | Demandado | Estado actual | Cuantía y Coordinador |
|--|-------------------|--------------|---------------|--------------------------------|---|--|
| 31/10/2018 | 18-009415-1027-CA | Estado | Lesividad | GRANRO TELEVISORA DEL SUR S.A. | Se apersonó como coadyuvante. Para fallo. | CUANTÍA: INESTIMABLE COORDINADOR: Unidad Jurídica |
| 31/05/2019 | 19-003862-1027-CA | Estado | Lesividad | Comunica M y T | Se apersonó como coadyuvante. Para fallo. | CUANTÍA: INESTIMABLE COORDINADOR: Unidad Jurídica |

C. DEMANDAS CON SENTENCIA DICTADA

| Fecha de presentación de la demanda (día/mes/año) | Expediente | Actor | Objeto | Demandado | Estado actual | Cuantía y Coordinador |
|--|-------------------|----------------------------|------------------|------------------|--|--|
| 24/09/2018 | 18-8012-1027-CA | Gustavo Adolfo Rubí Cortés | Amparo legalidad | SUTEL | SUTEL contestó amparo de legalidad Resolución 2019-1013 de las diez horas cincuenta y cinco minutos de veintitrés de abril de dos mil diecinueve. Se da por terminado el proceso sin | CUANTÍA: INESTIMABLE COORDINADOR: Unidad Jurídica |

| Fecha de presentación de la demanda (día/mes/año) | Expediente | Actor | Objeto | Demandado | Estado actual | Cuantía y Coordinador |
|--|-------------------|----------------------------------|--|------------------|--|--|
| | | | | | especial condenatoria en costas. | |
| 27/08/2018 | 18-7160-1027-CA | Lizbeth Ulett | Amparo de legalidad | SUTEL | Resolución N° 0061-2019: da por terminado el proceso sin especial condena en costas. | CUANTÍA: INESTIMABLE COORDINADOR: Unidad Jurídica |
| 21/12/2016 | 16-012431-1027-CA | Robert Gerardo Rodríguez Guillén | Amparo de legalidad Omisión en el dictado del acto final dentro del procedimiento de reclamación que se tramita bajo el expediente SUTEL-AU- | SUTEL ARESEP | Sentencia 616-2018 de las nueve horas con treinta y cinco minutos del trece de febrero del dos mil dieciocho. Se declara sin lugar la demanda. Se resuelve sin especial condenatoria en costas. El proceso está concluido. | CUANTÍA: INESTIMABLE COORDINADOR: Unidad Jurídica |
| 04/07/2018 | 18-000735-1028-CA | Intellum Limitada | Medida cautelar: nulidad de la resolución RCS-222-1028 | SUTEL ICE ARESEP | Sin lugar medida cautelar | CUANTÍA: INESTIMABLE COORDINADOR: Unidad Jurídica |

| Fecha de presentación de la demanda (día/mes/año) | Expediente | Actor | Objeto | Demandado | Estado actual | Cuantía y Coordinador |
|--|-------------------|---------------------------------------|---|---|--|--|
| 15/10/2015 | 15-002681-1027-CA | Bertín Enrique Guzmán Montero y otros | Demanda relacionada con la construcción de una torre de telecomunicaciones, solicitan nulidad de permiso de construcción | SUTEL Aresep Estado Municipalidad de Grecia Claro | Actor desistió de la demanda, resolución 695 del 23 de abril de 2018, no hay condena en costas. El proceso está concluido. | CUANTÍA: INESTIMABLE COORDINADOR: Unidad Jurídica |
| 22/8/2013 | 13-005800-1027-CA | RACSA | Contribución FONATEL | SUTEL Aresep Estado | Con lugar recurso de casación. Se exonera del pago de las costas a la SUTEL. Sentencia 107-F-S1-2019 de las 10:30 del 06 de febrero de 2019 de la Sala Primera. | CUANTÍA: INESTIMABLE COORDINADOR: Unidad Jurídica |
| 18/8/2015 | 15-7459-1027-CA | ICE | SUTEL ordene de forma inmediata determine los operadores y proveedores importantes que existen actualmente en los mercados de telecomunicaciones y se impongan las obligaciones | SUTEL Aresep | Sentencia N° 600-2019-T de las nueve horas con treinta minutos del dos de abril del dos mil diecinueve. Se resolvió acoger la solicitud de desistimiento, sin condena en costas. | CUANTÍA: INESTIMABLE COORDINADOR: Unidad Jurídica |

| Fecha de presentación de la demanda (día/mes/año) | Expediente | Actor | Objeto | Demandado | Estado actual | Cuantía y Coordinador |
|---|------------|-------|--|-----------|---------------|-----------------------|
| | | | regulatorias “ex ante” que correspondan. | | | |

2. PROCESOS DE EJECUCIÓN

A. PROCESOS DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LA SUTEL (SUTEL presentó ejecución de sentencia)

| Fecha de presentación de la demanda (día/mes/año) | Expediente | Actor | Objeto | Demandado | Estado actual | Cuantía y Coordinador |
|---|-------------------|-------|---|--|--|---|
| 13/5/2016 | 16-004239-1027-CA | ICE | Proceso contencioso administrativo mediante el cual se solicita que se declare la nulidad parcial de la RCS-229-2015 por ocasionarle un daño económico por no reconocimiento de pago retroactivo por el servicio de terminación de tráfico LDI. | SUTEL Aresep American Data Networks S.A. | Sin lugar demanda interpuesta por el ICE, se condena al ICE al pago de las costas procesales y personales. El 03/04/2019, la SUTEL presentó ejecución de sentencia y solicitó ₡ 1.114.641.00 millones de colones (un millón ciento catorce mil seiscientos cuarenta y un colones) por | CUANTÍA: Demanda estimada en ₡271.293 319.35 (doscientos setenta y un millones, doscientos noventa y tres mil trescientos diecinueve colones con treinta y cinco centavos) |

| Fecha de presentación de la demanda (día/mes/año) | Expediente | Actor | Objeto | Demandado | Estado actual | Cuantía y Coordinador |
|---|-------------------|----------------------------------|--|--------------|---|--|
| | | | | | costas personales y procesales. La ejecución de sentencia está pendiente de resolver. | En la demanda no se solicitó el pago de ese monto. COORDINADOR: Unidad Jurídica |
| 6/7/2015 | 15-005855-1027-CA | William Francisco Ramírez Tencio | Demanda por incumplimiento del deber de fiscalización de resolución de homologación de terminales. | SUTEL Aresep | Se declaró sin lugar la demanda y se condenó al actor al pago de las costas procesales y personales. El 31/01/2018, SUTEL presentó ejecución de sentencia. La ejecución es por la suma de ¢ 800.000.00 y está pendiente de resolver. El 17/01/2019 se presentó pronto despacho. | CUANTÍA: INESTIMABLE COORDINADOR: Unidad Jurídica |

| Fecha de presentación de la demanda (día/mes/año) | Expediente | Actor | Objeto | Demandado | Estado actual | Cuantía y Coordinador |
|---|-----------------|------------------|---|-----------|--|---|
| 09/09/2015 | 15-8128-1027-CA | Milicom Cable CR | Nulidad de la resolución RCS-149-2015 que rechaza la concentración de las empresas Milicom y Telecable. | | <p>La demanda fue declarada sin lugar y se condenó a la actora al pago de las costas.</p> <p>Aresep y SUTEL presentaron ejecución de sentencia: 26/06/2018</p> <p>La ejecución es por la suma de ¢ 300.000.00 y está pendiente de resolver.</p> <p>El 17/01/2019 se presentó pronto despacho.</p> <p>Empresa depositó las sumas por las costas.</p> <p>Se dictó la resolución 440-2019 de las diez horas y treinta minutos del siete de noviembre de dos mil diecinueve y se resolvió: “SE</p> | <p>CUANTÍA: INESTIMABLE</p> <p>COORDINADOR: Unidad Jurídica</p> |

| Fecha de presentación de la demanda (día/mes/año) | Expediente | Actor | Objeto | Demandado | Estado actual | Cuantía y Coordinador |
|---|------------|-------|--------|-----------|--|-----------------------|
| | | | | | DECLARA PARCIALMENTE CON LUGAR la liquidación de costas personales incoada por SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES y AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Se condena a MILLICOM CABLE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, al pago de la suma total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO COLONES, por concepto de costas personales del | |

| Fecha de presentación de la demanda (día/mes/año) | Expediente | Actor | Objeto | Demandado | Estado actual | Cuantía y Coordinador |
|---|------------|-------|--------|-----------|--|-----------------------|
| | | | | | proceso principal, a favor del SUTEL y ARESEP, correspondiendo a cada una el cincuenta por ciento de la suma fijada.” Las costas fueron depositadas. | |

| Fecha de presentación de la demanda (día/mes/año) | Expediente | Actor | Objeto | Demandado | Estado actual | Cuantía y Coordinador |
|---|-------------------|-------|---|--------------|--|---|
| 20/1/2016 | 16-000648-1027-CA | ICE | Proceso de conocimiento para que se declaren los daños y perjuicios ocasionados al ICE en virtud de las resoluciones RCS-615-2009, RCS-496-2010 y RCS-059-2014. | SUTEL Aresep | La demanda se declaró sin lugar y se condenó al ICE al pago de las costas. El 26/02/2018, la SUTEL presentó ejecución de sentencia, por la suma de ¢1.730.502.498.00 y está pendiente de resolver. Resolución N° 445-2019 de las catorce horas veinticinco minutos del ocho de noviembre de 2019, resolvió: “SE DECLARAN PARCIALMENTE CON LUGAR las liquidaciones de costas incoadas por AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS y la SUPERINTENDEN | CUANTÍA: ¢17.255.524.980,00 (diecisiete mil doscientos cincuenta y cinco millones quinientos veinticuatro mil novecientos ochenta colones) COORDINADOR: Unidad Jurídica |

| Fecha de presentación de la demanda (día/mes/año) | Expediente | Actor | Objeto | Demandado | Estado actual | Cuantía y Coordinador |
|---|------------|-------|--------|-----------|--|-----------------------|
| | | | | | CIA DE TELECOMUNICACIONES. Se condena a INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD al pago de la suma total de veinte millones de colones por concepto de costas personales del proceso principal, correspondiendo a favor de AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS la suma de DIEZ MILLONES DE COLONES y a favor de la SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES, la suma de | |

| Fecha de presentación de la demanda (día/mes/año) | Expediente | Actor | Objeto | Demandado | Estado actual | Cuantía y Coordinador |
|---|------------|-------|--------|-----------|--|-----------------------|
| | | | | | <p>DIEZ MILLONES DE COLONES. El pago deberá ser depositado por la ejecutada en el plazo máximo de UN MES calendario contado a partir de la firmeza de esta resolución. Sobre dicha suma se conceden intereses en la proporción de costas asignada a SUTEL, al mismo tipo legal que rija sobre los depósitos a plazo de seis meses en colones del Banco Nacional de Costa Rica.”</p> <p>El 15/11/2018, la ARESEP presentó recurso de apelación.</p> | |

B.- EJECUCIÓN EN CONTRA DE LA SUTEL

| Fecha de presentación de la demanda (día/mes/año) | Expediente | Actor | Objeto | Demandado | Estado actual | Cuantía y Coordinador |
|---|-------------------|--|-------------------|---------------------|--|--|
| 5/9/2011 | 11-004964-1027-CA | Empresa de Servicios Públicos de Heredia | Acceso a postería | SUTEL Aresep Estado | Mediante sentencia de las 02-2016-VIII de las 10:00 horas del 8/01/16, se declaró sin lugar la demanda en todos sus extremos y se condenó a la ESPH al pago de ambas costas e intereses. Con lugar recurso de casación: RES. 000910-F-S1-2017, de las nueve horas diez minutos del tres de agosto de dos mil diecisiete, emitida por la Sala Primera. El 17/07/2019 presentaron ejecución de sentencia por 13, 984,200.00. El 25/11/2019, SUTEL contestó la audiencia de costas. Pendiente de resolver la ejecución. | CUANTÍA: INESTIMABLE COORDINADOR: Unidad Jurídica |

| | | | | | | |
|----------|-------------------|-----------------------------|---------------|--------------|---|--|
| 9/9/2011 | 11-005065-1027-CA | Credit Card Services S.R.L. | Interconexión | SUTEL Aresep | <p>El Tribunal Contencioso Administrativo en sentencia N° 08-2013-V de las 16:00 del 17/02/13 declaró sin lugar la demanda. La Sala Primera en resolución 188-F-S1-2016 de las 45:00 horas del 03/03/16 acogió parcialmente el recurso y casa parcialmente sentencia. Ordena a la SUTEL pagar el daño material causado a la actora, consistente en los gastos de inversión, y los perjuicios por no haber logrado comercializar los servicios desde setiembre de 2009 y hasta la fecha de su efectivo pago, a liquidar en ejecución de sentencia. El 29/01/2018, la parte actora presentó ejecución de sentencia, la cual está en trámite. Presentó ejecución de sentencia el 29/01/2018 y reclama lo siguiente:</p> <p>1. Por “daño material causado a la actora, consistente en los gastos de inversión”, la suma de ₡ 38.058.093,91.</p> | <p>CUANTÍA: INESTIMABLE COORDINADOR: Unidad Jurídica</p> |
|----------|-------------------|-----------------------------|---------------|--------------|---|--|

| | | | | | |
|--|--|--|--|---|--|
| | | | | <p>2. Por “los perjuicios causados a la actora, por no haber logrado comercializar sus servicios desde setiembre de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2017”, la suma de US\$ 32.041.179,00.</p> <p>3. Al pago de los perjuicios causados a la actora, desde el primero de enero de 2018 y hasta su efectivo pago, lo que se liquidará oportunamente.</p> <p>4. Las costas personales por la tramitación del proceso ordinario de conocimiento, las cuales se tasarán una vez confirmado el monto de la condenatoria.</p> <p>5. Al pago de las costas personales y procesales de la demanda de ejecución.</p> <p>6. Al pago de los intereses legales e indexación sobre el monto de la condenatoria desde el momento de la firmeza y hasta la fecha de pago efectivo.</p> <p>7. Al pago de los intereses legales sobre las costas personales y procesales, desde el momento de la firmeza y hasta la fecha de</p> | |
|--|--|--|--|---|--|

| | | | | | | |
|-----------|-------------------|-----|---|--------------|---|--|
| | | | | | <p>pago efectivo. La SUTEL contestó la audiencia de ejecución. La ejecución está pendiente de resolver.</p> | |
| 11/9/2015 | 15-005029-1027-CA | ICE | <p>Sanción interpuesta por efectuar prácticas monopolísticas (Planes Chip Extremo y Chip SMS Extremo)</p> | SUTEL Aresep | <p>Sin lugar recurso de casación, costas a cargo de la SUTEL. Sentencia 8-F-TC-2019 de las 9:00 del 06 de febrero de 2019. ICE presentó ejecución de sentencia el 13 de junio de 2019, para el cobro de las costas, por un monto de 386.942.085 millones de colones. El 22/07/2019, la SUTEL contestó la audiencia de ejecución de sentencia. La ejecución de sentencia presentada por el ICE está pendiente de resolver.</p> | <p>CUANTÍA: INESTIMABLE COORDINADOR: Unidad Jurídica</p> |

II. RECURSO DE CASACIÓN

1. SUTEL PRESENTÓ RECURSO DE CASACIÓN

| Fecha de presentación de la demanda (día/mes/año) | Expediente | Actor | Objeto | Demandado | Estado actual | Cuantía y Coordinador |
|---|-------------------|---------|---|--------------|---|---|
| 11/9/2015 | 15-008183-1027-CA | INFOCOM | Nulidad de la RCS-298-2014 Instrucciones Regulatorias para la atención y resolución efectiva de reclamaciones | SUTEL Aresep | Se dictó la resolución No. 053- 2017-VI de las catorce horas cincuenta y cinco minutos del veintiocho de julio de dos mil diecisiete, la cual resolvió "En consecuencia se acoge la demanda interpuesta por la ASOCIACIÓN CÁMARA DE INFOCOMUNICACIÓN Y TECNOLOGÍA en contra de la SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES y la AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS y se declara la disconformidad con el ordenamiento jurídico de la resolución RCS-298-2014 del 3 de diciembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 13 del 20 de enero de 2015, que corresponde a las "Instrucciones Regulatorias para la | CUANTÍA: Inestimable COORDINADOR: Oscar E. González Camacho (Abogado externo) |

| Fecha de presentación de la demanda (día/mes/año) | Expediente | Actor | Objeto | Demandado | Estado actual | Cuantía y Coordinador |
|---|-------------------|----------------|------------------------------------|-----------|--|--|
| | | | | | <p>Atención y Resolución Efectiva de Reclamaciones interpuestas ante los Operadores o Proveedores de los Servicios de Telecomunicaciones " dictada por la SUTEL, por lo que se procede a su anulación y por conexidad y consecuencia se anula también las resoluciones RCS-234-2014 y RCS-038-2015."</p> <p>El 21/12/2017 se presentó recurso de casación ante la Sala Primera. Pendiente el dictado de la resolución del recurso de casación.</p> | |
| 15/05/2018 | 18-000515-1028-CA | Randall Sibaja | Ejecución sentencia constitucional | SUTEL | <p>Resuelto mediante la resolución N° 679-2018 de las siete horas cuarenta minutos del trece de setiembre de dos mil dieciocho y se condena a la SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES a pagarle a RANDALL SIBAJA MIRANDA, la</p> | <p>CUANTÍA: La ejecución de sentencia es por \$1.375.000.00 COORDINADOR: Unidad Jurídica</p> |

| Fecha de presentación de la demanda (día/mes/año) | Expediente | Actor | Objeto | Demandado | Estado actual | Cuantía y Coordinador |
|---|----------------|------------------|------------------------------------|-----------|--|--|
| | | | | | <p>suma de CIEN MIL COLONES, por concepto de daño moral subjetivo, más la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL COLONES por concepto de costas personales del Recurso de Amparo, más ambas costas de esta ejecución.</p> <p>El 11/10/2018: la SUTEL presentó recurso de casación ante la Sala Primera y se encuentra pendiente de resolver.</p> | |
| 23/03/2018 | 18-302-1028-CA | Mariano Castillo | Ejecución sentencia constitucional | SUTEL | <p>Sentencia número 1211-2019 de las siete horas con cincuenta y cinco minutos del veintidós de julio del año dos mil diecinueve: “Se condena a SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES a pagarle a MARIANO CASTILLO BOLAÑOS, la suma de CIEN MIL COLONES por concepto de daño moral subjetivo más la suma de CIENTO</p> | <p>CUANTÍA: La condena es por doscientos sesenta y cinco mil colones. COORDINADOR: Unidad Jurídica</p> |

| Fecha de presentación de la demanda (día/mes/año) | Expediente | Actor | Objeto | Demandado | Estado actual | Cuantía y Coordinador |
|---|------------|-------|--------|-----------|--|-----------------------|
| | | | | | <p>SESENTA Y CINCO MIL COLONES por concepto de costas personales del recurso de amparo, más costas personales de esta ejecución, más intereses legales a partir de la firmeza de esta sentencia y hasta su efectivo pago.”</p> <p>El 29 de agosto se presentó recurso de casación por la condena de daño moral. Se depositó en el Juzgado Contencioso Administrativo el monto de ¢165.000 por concepto de costas personales.</p> | |

2. RECURSO DE CASACIÓN EN CONTRA DE SUTEL

| Fecha de presentación de la demanda (día/mes/año) | Expediente | Actor | Objeto | Demandado | Estado actual | Cuantía y Coordinador |
|---|-------------------|------------------------|--|--------------|--|--|
| 27/4/2016 | 16-003778-1027-CA | Inversiones Susín S.A. | Nulidad parcial de la RCS-307-2012 en cuanto a los montos que establece que debe cancelar como precio de arrendamiento de postes para los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 hasta el 4 de diciembre de 2013 y que se establezca también el área de ocupación real promedio que realiza Cable Visión. | SUTEL ARESEP | El Tribunal declaró con lugar la defensa previa de caducidad interpuesta por la SUTEL. El actor presentó recurso de casación y está pendiente de resolver. Tribunal de Casación de los Contencioso Administrativo, voto 2019000124 de las 03:18:00 p.m. del 06/08/2019: Se rechaza de plano el recurso de casación interpuesto por extemporáneo. | CUANTÍA: Inestimable COORDINADOR: Unidad Jurídica |

II.- SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

1.-RECURSOS DE AMPARO

A.- RESOLUCIÓN DE USO JUSTO: todos los amparos fueron interpuestos en contra de la resolución de uso justo. En su mayoría se declararon parcialmente con lugar, excepto los que indican que fueron declarados sin lugar.

N° Expediente

| | |
|--|--|
| 16-11402-0007-CO: voto 2017-12131, notificado 31-1-2018. | 17-004411-0007-CO: voto 2017-12129, notificado el 11 de setiembre 2017 |
| 17-00191-0007-CO: voto 2017-11212, notificado el 4 de setiembre 2017. | 17-004476-0007-CO: 2017-012133, notificada el 26 de octubre 2017 |
| 17-1718-0007-CO: voto: 2018-010858 de las nueve horas veinte minutos del seis de julio de dos mil dieciocho, notificado el 17/07/2018. | 17-004765-0007-CO: 2017-12130, notificado el 15 de noviembre 2017 |
| 17-3438-0007-CO: voto 2017-011795, notificado: 13/04/2018 | 17-004766-0007-CO: 2017012132, notificado el 27 de octubre 2017 |
| 17-3364-0007-CO: acumulado al 191, resuelto. | 17-004512-0007-CO: 2017-12135, notificado el 15 de noviembre 2017 |
| 17-3429-0007-CO: con lugar. | 17-004010-0007-CO: 2017-14912, notificado el 27 de setiembre 2017 |
| 17-004068-00047-CO: voto: 2017-014913, notificado el 27 de setiembre 2017 | 17-004361-0007-CO: voto 2017-14914, notificado el 25 de setiembre 2017 |
| 17-003866-0007-CO: voto 2017-14911, notificado el 25 de setiembre 2917 | 17-004234-0007-CO: voto 2018-10381, notificada el 4 de julio de 2018. |
| 17-004024-0007-CO: voto 2017-015423, notificada el 3 de octubre 2017 | 17-004575-0007-CO: 2017-011796, notificado: 13/04/2018 |
| 17-003846-0007-CO: voto: 2017-012866 sin lugar, notificada el 23 de octubre 2017 | 17-004723-0007-CO: 2017-011794, notificada el 20 de setiembre de 2018 |
| 17-004259-0007-CO: resuelto, acumulado al 191 | 17-005448-0007-CO: 2017-012864, notificado: 09/02/2018 |
| 17-005671-0007-CO: 2017-12134, notificada el 15 de noviembre 2017 | 17-006379-0007-CO: 2017-012136, notificado el 31 de enero 2018 |
| 17-005971-0007-CO: 2017-12128, notificada el 15 de noviembre 2017 | 17-006165-0007-CO: 2017-011793, notificada el 10/01/2019. |
| 17-9055-0007-CO: voto 2017-011797, notificado: 06/06/2018 | 17-9526-0007-CO: 2017-13660, notificado el 9 de noviembre 2017. |
| 17-11096-0007-CO: voto: 2017-012865, notificado el 3 de noviembre 2017 | 17-014605-0007-CO: 2017-016386, notificado el 19 de octubre de 2017 |
| 17-11486-0007-CO: notificado, voto: 2017-014947, notificado el 25 de setiembre 2017 | 17-015362-0007-CO: 2017-017181 sin lugar, notificado el 31 de octubre de 2017 |
| 17-10911-0007-CO: 2017-013659, parcialmente con lugar, 2017-013659, notificado el 31 de enero 2018 | No. 17-015661-0007-CO: 2017-019230, sin lugar, notificado el 5 de diciembre 2017 |

B.- OTROS RECURSOS DE AMPARO

| | |
|---|--|
| 18-795-0007-CO: con lugar | 17-18694-0007-CO: parcialmente con lugar (se excluye a la SUTEL) |
| 18-1021-0007-CO: sin lugar | 17-17690-0007-CO: sin lugar |
| 17-18647-0007-CO: sin lugar | 17-009432-0007-CO: con lugar |
| 17-011592-0007-CO: resolución de las 8:41 del 20 de febrero de 2018, se ordenó el archivo por haber dado cumplimiento. | 18-4823-0007-CO: sin lugar |
| 13-005318-0007-CO: en seguimiento | 18-004736-0007-CO: sin lugar |
| 18 -009362 -0007 -CO: parcialmente con lugar | 18-011078-0007-CO: sin lugar |
| 18-10842-0007-CO: sin lugar. | 18-11380-0007-CO: sin lugar |
| 18-011625-0007-CO: sin lugar | 18-15438-0007-CO: sin lugar. |
| 18-016070-0007-CO: sin lugar. Voto: 2019006996 de las nueve horas veinte minutos del veintiseis de abril de dos mil diecinueve. | 18-016697-0007-CO: sin lugar |
| 18-016118-0007-CO: sin lugar | 18-17424-0007-CO: con lugar |
| 18-018203-0007-CO: con lugar | 18-018398-0007-CO: sin lugar |
| 19-00002-0007-CO: sin lugar | 19-000874-0007-CO: parcialmente sin lugar. Voto: 2019004077 de las nueve horas treinta minutos del ocho de marzo de dos mil diecinueve. FONATEL: Región Brunca |
| 19-002754-0007-CO: sin lugar. | 19-003975-0007-CO: parcialmente con lugar. |
| Res. N° 2019-005621 de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del veintinueve de marzo de dos mil diecinueve. FONATEL: San Vicente de Puriscal. | 2019-007705 a las nueve horas quince minutos del tres de mayo de dos mil diecinueve FONATEL: Quebradilla de Dota |
| 19-009319-0007-CO: parcialmente con lugar y se condena a la SUTEL al pago de los daños y perjuicios. 2019-011309 de las nueve horas treinta minutos del veintiuno de junio de dos mil 2019 FONATEL: Pérez Zeledón, Páramo | 19-011050-0007-CO: sin lugar Res. N° 2019014375 a las catorce horas veinte minutos del uno de agosto de 2019 |

| | |
|---|--|
| 19-014134-0007-CO: sin lugar | 19 -009936 -0007 -CO: sin lugar Res. No 2019015638 de las nueve horas treinta minutos del veintitrés de agosto de dos mil diecinueve. |
| 19-015728-0007-CO: sin lugar | 19-015045-0007-CO: pendiente |
| 19-019229-0007-CO: sin lugar | 19-019438-0007-CO: parcialmente con lugar, únicamente se condena al ICE. |
| 19-018746-0007-CO: con lugar en contra de CLARO | 19-019383-0007-CO: |

C. DAÑOS Y PERJUICIOS EN RECURSOS DE AMPARO

En los recursos de amparo declarados con lugar o parcialmente con lugar, se condena a la SUTEL al pago de los daños y perjuicios.

Los daños y perjuicios se deben liquidar en un proceso de ejecución de sentencia ante el Juzgado Contencioso Administrativo

A la fecha (29-01-2019) se han notificado dos ejecuciones de sentencia.

2.- ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD

| Fecha de presentación | Expediente | Actor | Objeto | Demandado | Estado actual | Cuantía |
|-----------------------|-------------------|---|--|-----------|---------------|--|
| 20/01/2016 | 16-000936-0007-CO | Acción de Inconstitucionalidad promovida por el ICE | RCS-253-2014 (Portabilidad fija) y que se declare que el servicio público de telefonía fija, en cualquier forma tecnológica que se preste por particulares, incluida la telefonía IP, requiere de concesión especial de la Asamblea Legislativa. | SUTEL | En estudio | CUANTÍA: Inestimable COORDINADOR: Unidad Jurídica |

III.- JUZGADO DE TRABAJO

| Fecha de presentación de la demanda | Expediente | Actor | Objeto | Demandado | Estado actual | Cuantía |
|-------------------------------------|---------------------|--------------------------------|---|--------------|--|--|
| 17/07/2015 | 15-000971-0166-LA | César Valverde Canossa | Reconocimiento de vacaciones en el sector público | SUTEL Aresep | Sentencia dictada: sin lugar. Sentencia 1271-2018 de las 8 horas 8 minutos del 9 de julio 2018, condena al actor al pago de las costas. Pendiente de resolver recurso ante la Sala Primera. | CUANTÍA: Inestimable COORDINADOR: Unidad Jurídica |
| 15/06/2015 | 15-000759-0166-LA-1 | Luis Alberto Cascante Alvarado | Demanda Laboral | SUTEL Aresep | Sentencia dictada sin lugar. Sentencia de primera instancia N°13-2018 de las nueve horas y cinco minutos del diez de enero del año dos 2018. Pendiente de resolver recurso de apelación | CUANTÍA: Inestimable COORDINADOR: Unidad Jurídica |

| Fecha de presentación de la demanda | Expediente | Actor | Objeto | Demandado | Estado actual | Cuantía |
|-------------------------------------|---------------------|-------|---------------------|-------------|--|---|
| | | | | | presentado por ARESEP. | |
| 04/07/2017 | 17-000091-1724-LA-7 | SUTEL | Reclamo de preaviso | Xinia Durán | Demanda presentada por SUTEL. Sentencia de homologación 125-2019 de las dieciséis horas y veinticuatro minutos del veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, Juzgado de Trabajo del I Circuito Judicial de San José, sección segunda. Se llegó a un acuerdo conciliatorio el 28-01-2019 y no se cobra el preaviso. | CUANTÍA: Cuatro millones quinientos mil colones COORDINADOR: Unidad Jurídica |

| Fecha de presentación de la demanda | Expediente | Actor | Objeto | Demandado | Estado actual | Cuantía |
|-------------------------------------|---------------------|----------------------|---|-----------|--|--|
| 23/05/2018 | 18-1121-0173-LA | Lizabeth Ulett | Reclamo de daños y perjuicios por acoso laboral | SUTEL | Sin lugar medida cautelar. Se contestó la demanda y se señaló para audiencia preliminar el 28 de setiembre 2020. | CUANTÍA: ¢112,269.041.00 COORDINADOR: BDS (Abogado externo) |
| 13/09/2018 | 18-002875-1178-LA-3 | Evelyn Quesada Sáenz | Reinstalación en puesto | SUTEL | Se contestó la demanda. Se señaló para audiencia para el 6 de mayo 2020 a las 8:30. | CUANTÍA: Inestimable COORDINADOR: Unidad Jurídica |

IV.- JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO

| Fecha de presentación de la demanda | Expediente | Actor | Objeto | Demandado | Estado actual | Cuantía |
|-------------------------------------|-------------------|-------|--|-----------|---------------|---|
| 06/12/2019 | 19-007651-1763-CJ | SUTEL | Cobro por ¢13,075,993.44 por canon de regulación | NETSYS | En tramite | Cuantía: ¢13.075.993.44 Coordinador: Unidad Jurídica |

ANEXOS 1

ESTADOS FINANCIEROS DEL FIDECIOMISO 1082 GPP SUTEL-BNCR

FIDEICOMISO 1082 GPP SUTEL/BNCR
(San José, Costa Rica)

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Al 31 de diciembre del 2019 y 2018
(Expresados en colones costarricenses)

| | 2019 | 2018 |
|---|------------------------|------------------------|
| Activo | | |
| Activo corriente | | |
| Disponibilidades | 7.279 | 58.010.370 |
| Efectivo Restringido | 26.545.671 | --- |
| Participaciones en Fondos Inversión Abiertos | 4.311.146.218 | 15.121.745.130 |
| Inversiones disponibles para la venta | 20.519.393.874 | 47.157.204.929 |
| Inversiones mantenidas al vencimiento | 48.721.199.665 | 66.750.149.455 |
| Intereses sobre Inversiones disponible para la venta | 186.218.898 | 520.721.924 |
| Intereses sobre inversiones mantenidas al vencimiento | 115.386.358 | 119.704.378 |
| Cuenta por cobrar a emisores | --- | 39.296.357 |
| Otros cuentas por cobrar | 2.414.406.832 | 1.910.021.142 |
| Estimación de cuentas por cobrar | (241.440.683) | (89.688.512) |
| Total activo corriente | 76.052.864.112 | 131.587.165.173 |
| Activo No Corriente | | |
| Inversiones disponibles para la venta | 91.348.600.603 | 49.409.325.505 |
| Inversiones mantenidas al vencimiento | 31.219.538.581 | 19.273.537.234 |
| Intereses sobre Inversiones disponible para la venta | 1.786.943.790 | 613.081.947 |
| Intereses sobre inversiones mantenidas al vencimiento | 70.004.336 | 44.092.107 |
| Otras cuentas por cobrar | 2.000.866.684 | 1.808.283.537 |
| Estimación de cuentas por cobrar | (200.086.668) | (180.828.354) |
| Seguros pagados por adelantado | 125.239.585 | --- |
| Total activo no corriente | 126.351.106.911 | 70.967.491.976 |
| Total activo | 202.403.971.023 | 202.554.657.149 |

Continúa ...

FIDEICOMISO 1082 GPP SUTEL/BNCR
(San José, Costa Rica)

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Al 31 de diciembre del 2019 y 2018
(Expresados en colones costarricenses)

| | 2019 | 2018 |
|--|------------------------|------------------------|
| Pasivos | | |
| Pasivo corriente | | |
| Impuestos sobre renta sobre dietas | 113.177 | --- |
| Retención del 2% Impuesto de renta | 29.249.751 | 58.155.075 |
| Comisiones por pagar al Fiduciario | 2.376.867 | 7.598.075 |
| Cuotas por aplicar anticipo de proveedores | 24.116.090 | 4.415.965 |
| Honorarios profesionales por pagar | 126.072.740 | --- |
| Cuentas por pagar a proveedores | 1.348.796.652 | 1.505.678.087 |
| Garantías de cumplimiento ME | 26.545.671 | --- |
| Total pasivo corriente | 1.557.270.948 | 1.575.847.202 |
| Patrimonio | | |
| Aportaciones en efectivo | 155.712.464.557 | 141.151.904.196 |
| Aportaciones en efectivo - Títulos Valores M.E. | 52.960.653.942 | 52.960.653.942 |
| (Retiro de Aportaciones en Efectivo) Transf. de Fondos a Órganos desconcentrados | (5.946.659.630) | (4.927.510.845) |
| Ajustes por cambio en el valor razonable de las inversiones en valores disponibles para la venta | 3.698.434.527 | (335.343.518) |
| Utilidades acumuladas del Fideicomiso | 12.129.106.172 | 19.513.640.499 |
| Utilidad / pérdida del periodo | (17.707.299.493) | (7.384.534.327) |
| Total patrimonio | 200.846.700.075 | 200.978.809.947 |
| Total pasivo y patrimonio | 202.403.971.023 | 202.554.657.149 |

FIDEICOMISO GPP SUTEL - BNCR 1082
(San José, Costa Rica)

ESTADOS DE RESULTADOS

Por los periodos terminados el 31 de diciembre del 2019 y 2018
(Expresados en colones costarricenses)

| | 2019 | 2018 |
|--|-----------------------|-----------------------|
| Ingresos | | |
| Productos cuentas corrientes y depósitos a la vista en entidades financieras del país | 755.342 | 1.048.062 |
| Productos en instrumentos financieros mantenidas para negociar | 1.538.690.867 | 442.795.921 |
| Productos en instrumentos financieros disponibles para la venta | 6.827.510.592 | 5.166.720.022 |
| Productos en instrumentos financieros mantenidas hasta el vencimiento | 4.190.475.917 | 4.676.168.082 |
| Amortización de prima en instrumentos financieros disponibles para la venta | (205.725.589) | (612.655.892) |
| Amortización de descuento en instrumentos financieros disponibles para la venta | 451.558.520 | 1.092.169.467 |
| Ingresos financieros por diferencial cambiario | 4.357.373.768 | 8.982.676.669 |
| Indemnización del INS | 9.073.928 | --- |
| Ingreso por mo pago de Mant. y Monitorio OPEX | --- | 414.021.341 |
| Ingresos por Notas de crédito de pagos programa Sutel | 7.160.480 | 1.124.419 |
| Ganancia en la negociación de instrumentos financieros disponibles para la venta en entidades financieras del país | 36.915.919 | --- |
| Total de ingresos | 17.213.789.744 | 20.164.068.091 |
| Egresos | | |
| Gastos financieros | | |
| Pérdidas por diferencial cambiario | 9.707.273.428 | 2.134.092.842 |
| Gasto de comisión por devolución retención del ISR sobre inversiones | --- | 80.177 |
| Comisiones por servicios | 37.790.661 | 43.424.157 |
| Cancelación de subsidios | 22.251.714.029 | 23.316.738.688 |
| Gasto IVA no concede crédito fiscal | 416.678.578 | --- |
| Total gastos financieros | 32.413.456.696 | 25.494.335.864 |

Continúa ...

FIDEICOMISO GPP SUTEL - BNCR 1082
(San José, Costa Rica)

ESTADOS DE RESULTADOS

Por los periodos terminados el 31 de diciembre del 2019 y 2018
(Expresados en colones costarricenses)

| | 2019 | 2018 |
|--|-------------------------|------------------------|
| Gastos | | |
| Gastos Administrativos | | |
| Dietas | 3.659.766 | 6.508.458 |
| Servicios externos contratados | 1.725.374.645 | 1.544.737.795 |
| Seguros equipo electrónico | 441.204.570 | 216.165.880 |
| Gasto por estimación de incobrables | 337.393.560 | 286.854.420 |
| Total de gastos administrativos | 2.507.632.541 | 2.054.266.553 |
| Total Egresos | 34.921.089.237 | 27.548.602.418 |
| Utilidad del periodo | (17.707.299.493) | (7.384.534.327) |
| Otros resultados integrales | | |
| Cambio en el valor de las inversiones | 4.033.778.045 | (306.191.950) |
| Utilidad después de otros resultados integrales | (13.673.521.448) | (7.690.726.277) |

FIDEICOMISO GPP SUTEL - BNCR 1082
(San José, Costa Rica)
ESTADOS VARIACIONES EN EL PATRIMONIO
Por los periodos terminados el 31 de diciembre del 2019 y 2018
(Expresados en colones costarricenses)

| | Aportaciones de los Fideicomisos | Cambios en el valor razonable de inversiones | Retiro de Aportaciones | Utilidades Acumuladas | Total Patrimonio |
|--|---|---|-------------------------------|------------------------------|-------------------------|
| Saldo al 31 de diciembre del 2017 | 155.772.278.081 | (29.151.568) | (3.706.094.475) | 19.513.640.499 | 171.550.672.537 |
| Aportes del Periodo | 38.340.280.058 | --- | --- | --- | 38.340.280.058 |
| Retiros del Periodo | --- | --- | (1.221.416.370) | --- | (1.221.416.370) |
| Cambios en el valor de las inversiones | --- | (306.191.950) | --- | --- | (306.191.950) |
| Utilidad del periodo | --- | --- | --- | (7.384.534.327) | (7.384.534.327) |
| Saldo al 31 de diciembre del 2018 | 194.112.558.139 | (335.343.518) | (4.927.510.845) | 12.129.106.172 | 200.978.809.948 |
| Aportes del Periodo | 14.560.560.359 | --- | --- | --- | 14.560.560.359 |
| Retiros del Periodo | --- | --- | (1.019.148.785) | --- | (1.019.148.785) |
| Cambios en el valor de las inversiones | --- | 4.033.778.045 | --- | --- | 4.033.778.045 |
| Utilidad del periodo | --- | --- | --- | (17.707.299.492) | (17.707.299.492) |
| Saldo al 31 de diciembre del 2019 | 208.673.118.498 | 3.698.434.527 | (5.946.659.630) | (5.578.193.320) | 200.846.700.075 |

FIDEICOMISO GPP SUTEL - BNCR 1082
(San José, Costa Rica)

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO

Por los periodos terminados el 31 de diciembre del 2019 y 2018
(Expresados en colones costarricenses)

| | 2019 | 2018 |
|---|-------------------------|-------------------------|
| Actividades de operación: | | |
| Utilidad del periodo | (17.707.299.493) | (7.384.534.327) |
| Partidas que no requieren (uso de) efectivo: | | |
| Ajuste por Valoración de inversiones | 4.033.778.045 | (306.191.950) |
| Amortización <i>Software</i> | 441.204.570 | 216.165.880 |
| Estimación de cuentas incobrables | 171.010.486 | 270.516.866 |
| Subtotal | (13.061.306.392) | (7.204.043.531) |
| Efectivo provisto (usado por) en cambios: | | |
| Cuentas por cobrar | (1.129.946.380) | (2.489.517.081) |
| Adquisición de Software | --- | --- |
| Adquisición de póliza Equipo Electrónico | (566.444.155) | --- |
| Cuentas por pagar | (45.121.924) | 726.230.101 |
| Efecto neto provisto para las actividades de operación | (14.802.818.851) | (8.967.330.511) |
| Actividades de inversión: | | |
| Inversiones en valores y productos por cobrar | (17.509.605.210) | (28.685.646.678) |
| Efecto usado en actividades de inversión | (17.509.605.210) | (28.685.646.678) |
| Actividades de financiamiento: | | |
| Aportes del periodo | 14.560.560.359 | 38.340.280.058 |
| Retiros del periodo | (1.019.148.785) | (1.221.416.370) |
| Efecto provisto por las actividades de financiamiento | 13.541.411.574 | 37.118.863.688 |
| Variación neta del efectivo y equivalente del efectivo | (18.771.012.487) | (534.113.501) |
| Saldo del efectivo y equivalente del efectivo al inicio del periodo | 53.176.254.977 | 53.710.368.479 |
| Saldo del efectivo y equivalente del efectivo al final del periodo | 34.405.242.490 | 53.176.254.978 |